



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.414 - 167/26
Paraná, jueves 10 de septiembre de 2026
Edición de 70 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	4
DTO-2026-2401-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A.	4
DTO-2026-2402-E-GER-GOB	
RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR ALVAREZ, VALERIA MA. A.	5
DTO-2026-2403-E-GER-GOB	
RECTIFICA DECRETO N° 2903/23 MS	5
DTO-2026-2404-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE CATEGORÍA A SCAIOLA, SERGIO S.	6
DTO-2026-2405-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE MAIDANA, FANNY N.	6
DTO-2026-2406-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A.	7
DTO-2026-2407-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON.	8
DTO-2026-2408-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON.	8
DTO-2026-2409-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CABROL, MARTA D.	9
DTO-2026-2410-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RAFFO, MARIELA M.	10
DTO-2026-2411-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR GORDILLO, PABLO M.	11
DTO-2026-2412-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CAVALLO, SILVINA M.	13
DTO-2026-2413-E-GER-GOB	
DISPONE REUBICACIÓN ESCALAFONARIA EN MDH	14
DTO-2026-2414-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE MARSILLI, MA. GABRIELA.	16

DTO-2026-2415-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GERVASIO GASTÓN VIOLA.....	16
DTO-2026-2416-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LAGORIO, MARISA G.....	19
DTO-2026-2417-E-GER-GOB	
APRUEBA CONVENIO ENTRE SEC. DEL MCH Y LA PROV. E. RÍOS.....	20
DTO-2026-2418-E-GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE ESTADO NACIONAL Y LA PCIA. DE E. RÍOS.....	21
DTO-2026-2419-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	22
DTO-2026-2420-E-GER-GOB	
DESIGNACIONES ESCALAFÓN SANIDAD EN HOSP. SAN MARTÍN	23
DTO-2026-2421-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CAYO, ROSA H.....	24
DTO-2026-2422-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A GONZÁLEZ, HUGO M.....	26
DTO-2026-2423-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE ZAPATA, IGNACIO.....	26
DTO-2026-2424-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	27
DTO-2026-2425-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR TABORDA BENIGNO H.	27

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.....	29
RESOLUCION Nº 563 UEP	
CONFORMA COMISIÓN EVALUADORA.....	29
RESOLUCION Nº 564 UEP	
APRUEBA COMISIÓN EVALUADORA.....	30
RESOLUCION Nº 565 UEP	
APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	30
RESOLUCION Nº 566 UEP	
APRUEBA COMISIÓN EVALUADORA.....	31
RESOLUCION Nº 567 UEP	
LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS.....	31
RESOLUCION Nº 568 UEP	
LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS.....	31

RESOLUCION Nº 569 UEP	
LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS.....	32
RESOLUCION Nº 570 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA.....	32
RESOLUCION Nº 571/25 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	33
RESOLUCION Nº 572/25 UEP	
RECONOCE ANTOLIN FERNÁNDEZ S.A. RUBRO DAÑO EMERGENTE.....	33
RESOLUCION Nº 573/25 UEP	
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA.....	33

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-2401-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la empresa "TRAZA S.A."; representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, en carácter de apoderado legal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra la presunta mora o retardo, en la tramitación del expediente administrativo N° 3.117.327; y

Que, el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V - Artículo 72° a 74° de la Ley N° 7.060 "Procedimientos para Trámites Administrativos" y tiene por objeto que la propia administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060- y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días, conforme Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, la Directiva N° 8/16 SGG en su punto 4, apartado 3, regula en coincidencia con el artículo previamente citado, los plazos de celeridad de las actuaciones objeto del remedio recursivo; y

Que, conforme volante de consulta de expedientes online, se observa que el trámite administrativo N° 3.117.327, se encuentra desde el 14/04/2026 en – AREA MESA DE ENTRADAS TRAMITES Y REGISTRO DE PERSONAL – FISCALES DE ESTADO ADJUNTOS – FISCALIA DE ESTADO; y

Que corresponde en esta instancia hacer lugar al presente planteo recursivo, interpuesto por la empresa de conformidad con lo establecido por Ley N° 7060 y Directiva N° 8/16 SGG; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa "TRAZA S.A."; representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, por retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo N° 3.117.327, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Intímese a la AREA MESA DE ENTRADAS TRAMITES Y REGISTRO DE PERSONAL – FISCALES DE ESTADO ADJUNTOS – FISCALIA DE ESTADO, para que impulse lo peticionado en la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de Septiembre de 2.016.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese y notifíquese de la presente a la "TRAZA S.A.", a través de la Mesa de Entradas y Salidas del MPI y pasar las actuaciones a la AREA MESA DE ENTRADAS TRAMITES Y REGISTRO DE PERSONAL – FISCALES DE ESTADO ADJUNTOS – FISCALIA DE ESTADO, para prosecución del trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2402-E-GER-DOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR ALVAREZ, VALERIA MA. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese la solicitud de recategorización efectuada por la agente Valeria María Antonella ALVAREZ, D.N.I. Nº 36.910.615, Legajo Nº 262.436, Categoría 8 – Administrativo y Técnico - Ejecución, Suplente con Estabilidad Reconocida en la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido pasen para conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-2403-E-GER-DOB

RECTIFICA DECRETO Nº 2903/23 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 2903 MS., de fecha 25/08/23; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto se dispone la Reubicación escalafonaria de los agentes dependientes del MINISTERIO DE SALUD, en las categorías correspondientes a los Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y d) del Instructivo 2022 de Recategorizaciones; y

Que en el mencionado Texto Legal se encuentra incluida la agente Lucrecia Natalia PONCE, DNI. Nº 31.394.636, a quien se la reubica en una Categoría 03 de la Carrera Profesional –Tramo "C" del Hospital MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA; y

Que si bien la mencionada agente por Decreto Nº 2938 MS., de fecha 27/09/19, pasó a prestar servicios a dicho Hospital, el cargo mencionado pertenece a la COORDINACION DE PROGRAMAS DE SALUD, reintegrándose posteriormente por Decreto Nº 3870 MS., de fecha 01/11/22, a la Sra. PONCE a la citada Coordinación; y

Que se entiende que al momento de la confección del Decreto Nº 2903/23 MS., se incurrió en un error por lo que correspondería rectificar el lugar de prestación de servicios de la Sra. PONCE, siendo lo correcto: la COORDINACION DE PROGRAMAS DE SALUD;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Decreto Nº 2903/23 MS., en lo que respecta a la situación de revista de la agente Lucrecia Natalia PONCE, DNI. Nº 31.394.636, donde dice: Hospital MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de

PARANA, debe decir: COORDINACION DE PROGRAMAS DE SALUD, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2404-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE CATEGORÍA A SCAIOLA, SERGIO S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la Categoría 04 misma Carrera y Escalafón al agente Sergio Sebastián SCAIOLA, DNI. N° 29.956.844, desde el 30/08/20 hasta el 31/12/22, al solo fin del cómputo de su antigüedad, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2405-E-GER-DOB

DESIGNACIÓN DE MAIDANA, FANNY N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, en función del reordenamiento que se viene llevando a cabo en el citado Ministerio, se interesa la designación de la Dra. Fanny Natalí MAIDANA, D.N.I. N° 32.114.457, como Coordinadora General de Gestión y Control Ministerial del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que el cargo se encuentra actualmente vacante, siendo necesario cubrir el mismo para el cumplimiento de diversas gestiones que llevan adelante en el Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos e idoneidad requeridos para el desempeño de la funciones; y

Que la Dra. MAIDANA, actualmente cumple la función de Directora General de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; designada por DTO-2025-2204-E-GER-DOB; Artículo 3°, por lo que es procedente dejar sin efecto el mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación efectuada por el Artículo 3° del DTO-2025-2204-E-GER-DOB; atento lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir de la fecha del presente, a la Dra. Fanny Natalí MAIDANA, D.N.I. N° 32.114.457, Coordinadora General de Gestión y Control Ministerial del Ministerio de Gobierno y Trabajo; con un Nivel Remunerativo equivalente a Funcionario-Político-Cargo 36 – Ley 8.620.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la correcta ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-2406-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la empresa TRAZA S.A, representada por el Dr. Julián Pablo Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas N° 3.362.345/26; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V - Artículo 72° a 74° de la Ley N° 7.060 - "Trámite Administrativo" y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que conforme surge de los volantes de seguimiento de expedientes obrantes a fojas 7 y 8, las actuaciones bajo Expediente N° 3.362.345/26 se encuentran agregadas al expediente N° 3.052.007/24 el cual se encuentra desde el 12 de Mayo de 2026 en el Área Mesa de Entradas Trámites y Registro de Personal - Fiscales de Estado Adjuntos - Fiscalía de Estado - Poder Ejecutivo; y

Que corresponde en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 8/16 SGG -Punto 5, por estar vencido el plazo legal y/o reglamentario previsto para que se dé impulso al procedimiento administrativo; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa TRAZA S.A; representada por el Dr. Julián Pablo Pedrotti, por presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo N° 3.362.345/26 agregado al expediente N° 3.052.007/24, por lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal; en consecuencia intimase a Fiscalía de Estado, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa TRAZA S.A.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese y pásese las actuaciones Fiscalía de Estado de la Provincia.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2407-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3178478 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 18/06/26 en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que el Art. 35º de la Ley N° 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de veinte (20) días los expedientes que requieran informes técnicos;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del recurso, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1, con domicilio legal en Córdoba N° 538, 5º Oficina A, de esta ciudad, y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3178478 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2408-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3180540 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 18/06/26 en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que el Art. 35° de la Ley N° 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de veinte (20) días los expedientes que requieran informes técnicos;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del recurso, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de JOSÉ MARÍA ORLANDO PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1, con domicilio legal en Córdoba N° 538, 5° Oficina A, de esta ciudad, y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3180540 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2409-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CABROL, MARTA D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Marta Daniela CABROL, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361460 – R.U. N° 3145643 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/06/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Marta Daniela CABROL, M.I. N° 21.912.285, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudiovesco@hotmail.com y con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361460 – R.U. N° 3145643 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-2410-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RAFFO, MARIELA M.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Mariela Mónica RAFFO, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 375803 – R.U. N° 1305662 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 10/06/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Mariela Mónica RAFFO, M.I. N° 20.189.306, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudiovesco@hotmail.com y con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 375803 – R. U. N° 1305662 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2411-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR GORDILLO, PABLO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Mayor ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Pablo Marcelo GORDILLO, MI N° 23.880.090, contra la Resolución DGP N° 1515/25 de fecha 05 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que la Resolución atacada de fecha 05 de diciembre de 2025, fue notificada el 13/01/2026 a las 18.30 horas, conforme cédula de fojas 09 al Comisario Mayor ® de Policía GORDILLO y, el remedio recursivo, se impetró el 26/01/2026 a las 11:51 horas conforme cargo de Gobernación de fojas 06 vuelta. En virtud de lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos, se entiende ha sido interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que el recurrente se considera agraviado por la Resolución recurrida, debido a que la misma rechazó el pedido de pago en carácter sustitutivo de las licencias ordinarias anuales no gozadas correspondientes a los años 2018 a 2024 inclusive (por 30 días hábiles cada una), 14 días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2017, y el proporcional del año 2025. Asimismo entiende que la Resolución D.G.P. N° 1515/25, es manifiestamente arbitraria, infundada e injusta, en tanto desconoce derechos adquiridos, como también hace una errónea interpretación del derecho aplicable, contrariando el principio de razonabilidad y el deber de protección del Estado respecto de sus agentes; y

Que expresa también el recurrente que la Resolución D.G.P. N° 1515/25 adolece de defecto de motivación y fundamentación suficiente del acto, limitándose a enunciar criterios generales sobre el carácter no retributivo de las licencias, sin analizar las circunstancias particulares del caso ni la normativa que ampara el derecho reclamado. Asimismo, manifiesta que le ocasiona un perjuicio patrimonial concreto y verificable al privarle el cobro de las licencias anuales ordinarias devengadas adeudadas; y

Que finalmente, el recurrente hace la Reserva del Caso Federal por la eventual afectación a su Derecho a la Protección de las condiciones y equidad laborales, Derecho de Propiedad y a una Decisión Razonable, arts. 14° bis, 17° y 28° respectivamente de la Constitución Nacional; y

Que la Resolución objeto de impugnación da cuenta, conforme informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal de la Policía que, en fecha 07 de marzo de 2025, el Señor GORDILLO comenzó a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria año 2017 por el término de 30 (TREINTA) días hábiles, y que en fecha 31/03/2025 cesó en funciones por Resolución D.G.P. N° 244/25 de fecha 27/02/2025 -confr. fojas. 39- por haberse acogido a los beneficios del retiro voluntario, otorgado mediante Decreto N° 2980 MSJ de fecha 16/10/2024 confr. fojas 37 vuelta y 38 quedándole pendientes de usufructuar 14 (CATORCE) días hábiles; y

Que asimismo según surge del informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal de la Policía de Entre Ríos de fecha 18/11/2025 -confr. fojas 39-, no obran constancias de que el Señor GORDILLO haya presentado Recurso contra los actos administrativos mencionados. También se indica que la última licencia concedida fue la correspondiente al año 2018, por el término de 30 (TREINTA) días hábiles a partir del 23/04/2025, la que finalmente quedó pendiente de uso por haber cesado en funciones en fecha 31/03/2025, no obrando constancias de solicitudes de licencias anuales ordinarias posteriores a la ya informada; y

Que la Resolución D.G.P. N° 1515/25 recurrida funda el rechazo de la presentación efectuada por el Comisario Mayor ® de Policía GORDILLO, en la Resolución DP N° 563 de fecha 10 de junio de 1997 y la Circular General DAG N° 11 y, en dictámenes de Fiscalía de Estado, que sostienen el criterio según el cual las licencias por vacaciones son de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dinerario salvo contadas excepciones. También en fallos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, como “Sabattini, Justo José contra Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa s/ Pago de Licencias No Gozadas” de fecha 05 de febrero de 1997 y “Silva Héctor Miguel C/ Estado Provincial S/ Demanda Contenciosa Administrativa” (Expte. N° 981. Año 2003) en sentencia fechada el 30/08/2006; y

Que sostiene que este tipo de reclamos procede cuando: a) el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada, b) que la solicitud haya sido formulada estando en actividad ese último año; y c) que el cese en sus funciones haga imposible su goce efectivo; y

Que sin embargo, no se advierte en estos actuados el cumplimiento de tales excepciones, surgiendo del cotejo de las documentales obrantes en este expediente, que el Comisario Mayor ® de Policía GORDILLO, solicitó la última licencia correspondiente al año 2018, la que fue concedida en fecha 30/12/2024, por el término de 30 (TREINTA) días hábiles a partir del 23/04/2025 -confr. fojas 59-, que quedó finalmente pendiente de uso por haber cesado en funciones en fecha 31/03/2025, sin acreditar la solicitud de las posteriores licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2019 a 2024 inclusive, y/o la denegación que justifique la postergación de su uso y goce en el período correspondiente; y

Que al respecto, la doctrina laboralista manifiesta que la regla que rige el asunto controvertido es que la licencia por vacaciones no es compensable en dinero y que su finalidad es de descanso y esparcimiento del trabajador, a fin de que no implique una nueva fuente de ingresos que incite a no gozar de ellas, desvirtuando el fin que la inspira y justifica, dicha regla se aplicó por el Superior Tribunal de Justicia en “Sabatini, Justo José c/Provincia de Entre Ríos Acción Contencioso Administrativa s/Pago de Licencias No Gozadas” de fecha 5 de Febrero de 1997 y por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 que estableció que “...el no goce de licencias, no genera derecho al sustituto en dinero...”(Oliver Roberto Rubén c/ Estado provincial s/Contencioso Administrativo” sentencia del 15/12/2017); y

Que por imperio del Decreto N° 2980 MSJ de fecha 16/10/2024-confr. fojas 37 vuelta y 38, se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Mayor ® de Policía GORDILLO, cesando en sus funciones a partir del 31/03/2025 dispuesto mediante Resolución D.G.P. N° 244/25 de fecha 27/02/2025 - confr. fojas 39-, situación que conlleva la imposibilidad fáctica de gozar de las licencias adeudadas; y

Que la última licencia anual otorgada fue la correspondiente al año 2018 por el término de 30 (TREINTA) días hábiles a partir del 23/04/2025 según formulario 115 -confr. fojas 59-; y

Que conforme el criterio vertido por Fiscalía de Estado en expedientes análogos -Dictamen N° 0019/25- el cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, en virtud de no haberse configurado los agravios expresados por el recurrente, se aconseja denegar el pago de las licencias solicitadas del año 2019 al 2024 inclusive. Sin embargo, corresponde admitir el pago de los 14 (CATORCE) y TREINTA (30) días hábiles de licencia anual ordinaria pendientes de uso del año 2017 y 2018 respectivamente, como así también la licencia correspondiente al último año de actividad - 2025- pero ésta última, no en carácter de licencia anual atrasada tal como lo reglamenta la Resolución DP N° 563/97, ya que el agente no pudo gozar de la misma atento al cambio de revista dispuesto por el estado empleador y a la imposibilidad cronológica temporal de solicitarla; y

Que en el sentido expuesto se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia -cfr. Dictamen N° 233/26 DGAJ MSJ fojas 63/65 -; y la Fiscalía de Estado de la Provincia compartiendo ésta última, en su totalidad, los argumentos vertidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como asimismo la conclusión a la que arriba, en el sentido de propiciar la admisión parcial del referido reclamo - Dictamen N° 333/26 fojas 67 y vuelta-; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y Ley N° 5654/75 RGP;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Mayor ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Pablo Marcelo GORDILLO, M.I. N° 23.880.090, L.P. N° 28.871 contra la Resolución DGP N° 1515/25 de fecha 05 de diciembre de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase el pago de la compensación pecuniaria de 14 (CATORCE) días hábiles correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2.017, 30 (TREINTA) días hábiles de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2018, y el pago proporcional de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2025, al Comisario Mayor ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Pablo Marcelo GORDILLO, M.I. N° 23.880.090, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º.- Recházase el pago de la compensación pecuniaria de las licencias anuales ordinarias no gozadas correspondientes a los años 2019 a 2024 solicitada por el Comisario Mayor ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Pablo Marcelo GORDILLO, M.I. N° 23.880.090, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2412-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CAVALLO, SILVINA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 5 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Silvina María CAVALLO, DNI N° 17.616.236, con patrocinio letrado del abogado Mariano HOFFMAN, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 2887/25 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que, al analizar el aspecto formal, surge que la resolución cuestionada fue notificada a la recurrente el día 11/08/2025 (cfr. fs. 34), habiéndose interpuesto el recurso de apelación jerárquica en fecha 22/08/2025 (v. cargo obrante a fs. 39 vta.), por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69° y ss. de la Ley 7060; y

Que se agravia la recurrente contra el rechazo del acto atacado que ordena en su artículo 1° el rechazo de su renuncia al cargo de Directora del CAPS "Malvinas Argentinas", manifestando que se trata de un acto unilateral no sujeto a aceptación por parte de la Superioridad. Afirma que la existencia de sumario en trámite no resulta óbice para que pueda presentar su renuncia. Recuerda que ésta no afecta su estabilidad, por cuanto es personal de planta permanente. Refuerza estas afirmaciones destacando que, conforme acredita mediante la documental acompañada consistente en copia de la Disposición N° 30 D.G.P.N.A. (v. copia anexa a fs. 43), su superior jerárquico, la Directora del Primer Nivel de Atención, habría aceptado su renuncia; y

Que como segundo agravio cuestiona la decisión de intimarla a devolver la suma dineraria identificada en el artículo 2° como supuestamente percibida de modo indebido. Asevera que no le corresponde efectuar reintegro alguno, por cuanto constituye un error material considerar que dejó de trabajar el 2/3/2024, fecha de su nota de renuncia (v. fs. 1), siendo que —sostiene— continuó desempeñándose en el CAPS "Malvinas Argentinas" hasta el 3/4/2024, fecha en la que efectivamente dejó el cargo. Remarca, además, lo contradictorio del acto administrativo bajo examen al rechazar su renuncia y, simultáneamente, disponer el reintegro de una suma dineraria percibida en concepto de remuneración de un período respecto del cual no se le aceptó la renuncia; y

Que el artículo 57° de la Ley 9.755 establece que podrá suspenderse la aceptación de la renuncia por un plazo máximo de 180 días corridos si, al momento de su presentación, el renunciante se hallare involucrado en una investigación sumarial. En la presente instancia, el sumario instruido contra la recurrente por Decreto N° 250/24 MS fue aprobado y concluido mediante Decreto N° 2.603/2025 GOB, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se dispuso aplicar a la recurrente la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes; y

Que, en virtud de ello, la razón esencial que fundó el rechazo de la renuncia al cargo de Directora del CAPS “Malvinas Argentinas” no subsiste a la fecha. A ello debe añadirse que surge de las constancias del expediente que, desde el 3 de abril de 2024, la recurrente no se desempeña en el ámbito de referencia; y

Que la recurrente ha acompañado a su presentación documental obrante a fs. 40/45, integrada por copia de la Disposición N° 30 D.G.P.N.A. (Dirección General de Primer Nivel de Atención), de fecha 3 de abril de 2024, en cuyo artículo 1° se acepta su renuncia al cargo de Directora del Centro de Salud “Malvinas Argentinas” de Paraná, y se encomienda dicha función a otra profesional a partir de esa fecha; y

Que la motivación de la resolución atacada no contiene referencia alguna a dicha disposición y, como se señaló precedentemente, se limita a fundar el rechazo de la renuncia en la existencia del sumario administrativo iniciado mediante Decreto N° 250/24 MS, el cual fue posteriormente aprobado y concluido mediante Decreto N° 2.603/2025 GOB, de fecha 22 de septiembre de 2025, imponiéndose la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, por encuadrar la conducta de la recurrente en la causal prevista en el inciso e) del artículo 71° de la Ley 9.755; y

Que asimismo, de los datos consignados en la planilla agregada a fs. 57, correspondiente a la situación de revista de la agente, surge que reviste como suplente común en el ámbito del Hospital San Martín. A su vez, en la planilla de asistencia al CAPS correspondiente al mes de abril de 2024, consta en fecha 3 de abril la leyenda: “afectación al H.S.M.”; y

Que, por todo ello, corresponde hacer lugar al primer agravio analizado y disponer la aceptación de la renuncia al cargo de Directora del CAPS de referencia con retroactividad al 3 de abril de 2024. En cuanto al segundo agravio, relativo a la intimación de reintegro de suma percibida indebidamente durante el mes de marzo de 2024, también corresponde hacer lugar al mismo, toda vez que la recurrente continuó desempeñándose hasta el 3 de abril de 2024 en el ámbito laboral de referencia, por lo que la deuda determinada carece de sustento fáctico y jurídico; y

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 0397/26 FE; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 2887/25 MS por la Sra. Silvina María CAVALLO, DNI N° 17.616.236, con patrocinio letrado del abogado Mariano HOFFMAN, con domicilio electrónico marianohoffman@hotmail.com, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2413-E-GER-GOB

DISPONE REUBICACIÓN ESCALAFONARIA EN MDH

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

El instructivo de “Bases y Pautas para Recategorizaciones 2025”, formalizado mediante Acta Acuerdo en reunión paritaria con las Asociaciones Gremiales, de fecha 16 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Instructivo, se establecieron las pautas para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, incluyendo el personal con estabilidad reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo; y

Que, a esos fines y según las etapas establecidas en el Instructivo, se precisaron dos condiciones determinantes y excluyentes para la Primera Etapa: 1- cómputo de la antigüedad y/o funciones, al día 30 de junio de 2025 y 2- acreditación de capacitaciones en el período comprendido entre el 01/07/2022 al 30/11/2025; y

Que, las áreas competentes han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por la disposición indicada precedentemente; y

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROVINCIA elaboró la nómina de agentes en condiciones de readecuación de su situación escalafonaria, con la intervención de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, que indica, respecto de los agentes nominados, la inexistencia de sumarios administrativos en curso; y

Que la Sra. MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO ha tomado intervención autorizando la continuidad del trámite, concerniente a los agentes listados en respectiva planilla; y

Que, ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, incorporando las Planillas Modificadorias de Personal que reflejan la modificación de cargos interesada, que como anexos obran agregadas al presente; y

Que ha tomado intervención la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, visando las planillas elaboradas e informando que la modificación de cargos propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 14° de la Ley N° 11.234 del Presupuesto vigente;

Que, como resultado de la tramitación, se ha elaborado la nómina de personal con la adecuación escalafonaria que le corresponde, según los distintos parámetros previstos en el Instructivo, la cual se agrega como anexo al presente; y

Que, obra dictamen de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS jurisdiccional, expresando que se ha dado debido cumplimiento a las distintas etapas del trámite, encasillándose a los agentes en la categoría que a cada uno le corresponde, según las pautas y condiciones establecidos en el Instructivo, aconsejando se dé curso favorable a la recategorización de los agentes involucrados, mediante el dictado del acto administrativo pertinente; y

Que, ha tomado intervención el Sr. MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, autorizando la continuidad del trámite en los términos del Decreto N° 2817/25 GOB; y

Que, ha tomado injerencia la Sra. MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO prestando conformidad a todo lo actuado; y

Que, conforme lo acordado en el Instructivo, las recategorizaciones incluidas en la Primera Etapa, tendrán vigencia a partir del día 1° de marzo de 2026; y

Que, la presente medida encuadra en la Ley 9.755 y modific. y en los términos y alcances del Instructivo de "Bases y Pautas para Recategorizaciones 2025";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley 11.234 en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Humano, Subjurisdicción 0: Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Humano, Coordinación de la Unidad Ministerial, Dirección General de Despacho, Dirección General Administrativa Contable, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Comedores, Dirección de Políticas Alimentarias, Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias, Dirección de Mujeres, Instituto Provincial de Discapacidad, Secretaría de Políticas del Cuidado, Dirección de Adultos Mayores, Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y, Coordinación de Operaciones Logísticas, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Permanente, que adjuntas como (Anexo IF-2026-00175139-GER-OPP#MESP), forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del 1° de marzo de 2026, en las categorías que para cada caso se indican, de los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo IF-2026-00153196-GER-DGRH#MGT, el cual se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO a practicar las liquidaciones pertinentes y abonar a los agentes comprendidos en este acto administrativo, las sumas que correspondan según lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, cúmplanse las notificaciones a los agentes recategorizados y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

[ANEXO_2413](#)



DTO-2026-2414-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE MARSILLI, MA. GABRIELA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, a la Dra. María Gabriela MARSILLI, DNI N° 32.600.214, en el cargo vacante Director Nivel D – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “EL CHAJARI” de PARAJE EL CHAJARI – DEPARTAMENTO VILLAGUAY, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta en dicho Centro Asistencial, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1602/ 1612/ 1615/ 1623/ 1006/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Maria Gabriela MARSILLI, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2415-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GERVASIO GASTÓN VIOLA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria deducido por el Sr. GERVASIO GASTÓN VIOLA contra el Decreto N° DTO-2025-1212-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el texto legal recurrido se dispuso, facultar a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa liquidación aprobada por Resolución N° 4/25 D.H., a emitir el pago a la empresa GERVASIO GASTÓN VIOLA, por

la suma DE PESOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.023.470,46) en concepto de intereses moratorios por pago fuera de término de los Certificados allí consignados, correspondiente a la obra: "DESAGÜES PLUVIALES DON CRISTOBAL 2DA – NOGOYÁ"; y

Que el Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido por el Artículo 55° de la Ley 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, obrando a fs. 21 constancia de notificación del Decreto N° DTO-2025-1212-E-GER-GOB, acto que se produjo el día 18/06/2.025 habiendo sido presentado el recurso en estudio ante el Sr. Gobernador el día 19/06/2.025; y

Que, en relación al aspecto sustancial, la Contratista se agravia con la fecha de corte dispuesta por el Comitente en su liquidación, sólo reconociendo intereses hasta la fecha en que se pagó en mora el capital de cada certificado, fijando como fecha de corte de la liquidación el día 19/02/2.024 y que tal suma reconocida por intereses no fue cancelada el día 19/02/2.024"; y

Que acerca de esta cuestión, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MPel, menciona lo consignado en el artículo 57° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351 que contempla la obligación de abonar intereses al contratista para el caso de incumplir la Administración con el pago de los certificados en los plazos correspondientes, salvo el supuesto en que la demora fuera ocasionada por culpa del contratista, en el cual éste no tendrá derecho al cobro de los intereses o a la actualización de la deuda; y

Que, en el presente caso, se verifica que el atraso en los pagos de los certificados fue asumido al emitirse el Decreto N° 1212-E-GER-GOB de fecha 05/06/2.025, siendo abonado a la Contratista en fecha 25/07/2.025; y

Que, en el marco de lo expuesto, se observa que el presente reclamo versa sobre un aspecto simplemente temporal, esto es, la fecha de corte de cómputo de intereses y su correspondiente pago; y

Que, respecto a la metodología para el cálculo de esos intereses, vale destacar que el art. 57 de Decreto N° 958/79 SOySP establece: "Apartado 1°) para el caso en que la Administración incurra en mora en el pago de las distintas certificaciones referidas a obras Públicas, ésta queda autorizada a efectuar el ajuste del monto del capital, desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta la fecha de pago efectivo, sobre la base de la variación del "índice general de precios mayoristas" elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre los meses últimos anteriores a las fechas mencionadas. En el caso que tales fechas se verifiquen dentro de un mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al último mes anterior respecto del precedente. Apartado 2) sobre los saldos actualizados de conformidad al Apartado anterior, se liquidará un interés del cinco por ciento (5%) anual por el período en que incurrió en mora. Apartado 3°) Quedan excluidas las deudas emergentes de certificados que hayan sido objeto de cualquier tipo de negociación por parte de los contratistas, para los cuales se liquidarán intereses, tomando la tasa de interés a SESENTA (60) días para operaciones ordinarias, fijada por el Banco de Entre Ríos, vigente al comienzo del período que entra en mora. Si el período de mora fuera superior a SESENTA (60) días, se capitalizarán los intereses al vencimiento de cada uno de dichos períodos. Apartado 4°) Una vez pagado el certificado incurrido en mora, la Administración tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos para practicar la liquidación conforme a los Apartados anteriores y efectivizar el pago. Vencido este plazo se aplicará sobre el saldo adeudado la mecánica establecida en los Apartados 1) y 2) a partir de la fecha de pago del certificado"; y

Que, de la lectura de ese Apartado 4) surge que, una vez abonados los certificados incurridos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de quince días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la contratista aplicarse los intereses moratorios que corresponda, los que conforme al Decreto N° 7.846/04 MEHyF serán calculados de acuerdo a la tasa de intereses activa fijada por BNA; y

Que teniendo presente la vigencia del Decreto 2.584/2.025 (B.O. 14/10/2.025), la tasa de interés a aplicar sobre la deuda, hasta la aplicabilidad del decreto citado, es la Tasa Activa y, con posterioridad a la entrada en vigencia, se aplica la Tasa Pasiva, por cuanto los intereses son devengados con posterioridad, teniendo asimismo en consideración lo establecido en Dictamen N° 154/26 F.E. FISCALÍA DE ESTADO en relación a la tasa aplicable; y

Que en consonancia; Fiscalía de Estado – Órgano de máxima consulta legal- en su dictamen N° 0315/23 FE ha expresado: "Los intereses moratorios, también, deben calcularse sobre los saldos adeudados, aplicando la tasa legal precipitada hasta la fecha del efectivo pago de estos, debiendo el comitente, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación justa"; y

Que, en virtud a lo expuesto, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MPEI, sugiere hacer lugar al reclamo deducido por la firma "GERVASIO GASTÓN VIOLA", en lo que hace a la actualización del cálculo de intereses oportunamente aprobado por Decreto N° 1212-E-GER-GOB y hasta la fecha de su efectivo pago; y

Que a fs. 129 y fs. 130 obra Dictámen N° 0084/26 FE, donde expresa, en relación al aspecto sustancial, el recurrente se agravio del decreto en crisis por considerar ilegítima la fecha de corte dispuesta en su liquidación, a partir de lo cual afirmó que sólo se le reconocieron intereses hasta la fecha en que se abonó en mora el capital del certificado. Expresó que la suma reconocida no fue cancelada en esa fecha de corte – 12/02/2024 – por lo que consideró que había nacido una nueva obligación pura y simple cuyo vencimiento de pago coincidía con la fecha en que la Administración, unilateralmente, decidió pagar en mora el certificado de obra; y

Que, señala que resulta aplicable al presente caso el Dictámen N° 0315/23 FE, obrante a fs. 117/121, compartiendo y adhiriendo a la conclusión del dictamen legal del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, correspondiendo disponer que luego de la notificación del decreto que haga lugar al recurso, se practique por el área técnica de incumbencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los QUINCE (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación; y

Que a fs. 150, obra notificación a la empresa contratista, manifestando en carácter de declaración jurada mediante nota formal, que la pretensión reclamada en autos no ha sido conciliada ni incluida en los convenios de conciliación de deuda propiciados por Decreto N° 344/24 MPIYS; y

Que han tomado intervención la ASESORÍA LEGAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MPEI, y la FISCALÍA DE ESTADO; y

Que el presente trámite deberá encuadrarse en las disposiciones establecidas en los Artículos 55° y siguientes de la Ley N° 7.060 que rige el Procedimiento para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. GERVASIO GASTÓN VIOLA, contra el Decreto N° DTO-2025-1212-E-GER-GOB de fecha 5 de junio de 2025, correspondiente a la obra: "DESAGÜES PLUVIALES DON CRISTOBAL 2DA – NOGOYÁ", respecto a la actualización de los intereses dispuesto por dicho decreto, conforme los motivos expresados en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que luego de la notificación del decreto, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO – CONTABLE de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS practique la nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación. -

ARTÍCULO 3º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, e INFRAESTRUCTURA a aprobar la liquidación elaborada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO – CONTABLE de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS y su posterior pago de intereses.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese; y remítanse las actuaciones a LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2416-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LAGORIO, MARISA G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Marisa Gabriela LAGORIO, DNI N° 21.912.399, con patrocinio letrado del Dr. Federico Carlos FENÉS, interpone Recurso de Apelación Disciplinaria contra la Resolución N° 1737/2026 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del aspecto formal surge que el día 06/05/26 fue notificada la Sra. LAGORIO de la Resolución N° 1737/2026 MS., y el presente recurso fue impetrado el día 11/05/26, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad con la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que por el Artículo 2° del citado texto legal se le aplicó una Sanción de Siete (7) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Marisa Gabriela LAGORIO, DNI N° 21.912.399, por incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 61° incisos a), b), c) y d) de la ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia; y

Que obra el Dictamen N° 0432 26 de la Fiscalía de Estado, en el que se señala que el acto impugnado constituye una decisión administrativa emanada del señor Ministro Secretario de Estado de Salud, razón por la cual el órgano competente para entender en el recurso jerárquico resulta ser el señor Gobernador de la Provincia, en su carácter de superior jerárquico de la autoridad que dictó el acto recurrido, correspondiendo en consecuencia la elevación de las actuaciones a la Secretaría General de la Gobernación (fs. 111/112); y

Que a fs. 113 obra agregado Mandamiento N° 105 remitido por Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 4 de la ciudad de Paraná en el marco de los autos caratulados "LAGORIO, MARISA GABRIELA C/ MINISTERIO DE SALUD Y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO" Expte. N° 19779, remitiendo copia de la demanda de acción de prohibición interpuesta por la agente Marisa Gabriela LAGORIO, solicitando se deje sin efecto la Resolución N° 1737/2026 MS. y se le reintegren los 7 (siete) días de suspensión sin goce de haberes con más los intereses legales hasta el efectivo reintegro con más costas y costos del proceso; y

Que atento al tiempo transcurrido desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución dentro del plazo legal previsto, resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 71° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, el cual establece que, si la autoridad competente no resolviera el recurso dentro del término fijado por el Artículo 70° del mismo cuerpo normativo, la sanción quedará sin efecto; y

Que en consecuencia, habiéndose configurado el supuesto previsto por la citada disposición legal, corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación Disciplinaria, dejando además sin efecto la sanción de suspensión sin goce de haberes impuesta a la agente LAGORIO, mediante Resolución N° 1737/2026 MS., por imperio de lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Apelación Disciplinaria, interpuesto por la Sra. Marisa Gabriela LAGORIO, DNI N° 21.912.399, con patrocinio letrado del Dr. Federico Carlos FENÉS, con correo electrónico fedefenes@hotmail.com, contra la Resolución N° 1737/2026 MS., dejando además sin efecto la sanción de suspensión sin goce de haberes impuesta a la agente LAGORIO por el citado texto legal, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a las áreas intervinientes del MINISTERIO DE SALUD para que, en los sucesivos trámites de apelaciones disciplinarias, presten especial atención al estricto cumplimiento de los plazos de tramitación de los expedientes, a fin de garantizar el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración y evitar perjuicios al erario público.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2417-E-GER-DOB

APRUEBA CONVENIO ENTRE SEC. DEL MCH Y LA PROV. E. RÍOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

EL ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (RE-2024-73263965-APN-DD#ME) ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS (REOR) DECRETO N° 969/24; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto fue suscripto en fecha 31 de julio de 2026, entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la República Argentina, representado por el Secretario de Educación, el Doctor Carlos TORRENDELL y la Provincia de Entre Ríos representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Lic. Rogelio FRIGERIO;

Que conforme los considerados del acto, con el objeto de promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional y en el marco del espíritu de cooperación y colaboración que debe primar entre el Estado Nacional y las Provincias, el 10 de julio de 2024, la Provincia y la Secretaría suscribieron el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Obras de Infraestructura Educativa (RE-2024-73263965-APN-DD#ME);

Que en dicho Convenio Marco acordaron adoptar las medidas que resultaran pertinentes a los fines de que la Provincia asuma la financiación de las obras públicas detalladas en ANEXO I y la Nación las detalladas en el ANEXO II, quedando a criterio de la Provincia para el ANEXO I como para la Nación para el ANEXO II la posibilidad de rescindir o resolver según corresponda, los contratos de obra conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable;

Que a través del Decreto Nacional N° 969 del 30 de octubre de 2024 (y su Decreto modificatorio N° 171/26) se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional (REOR) y las provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de extinguir total o parcialmente las obligaciones recíprocas entre las jurisdicciones parte, para facilitar el saneamiento de las cuentas públicas, siendo la Secretaría de Hacienda su Autoridad de Aplicación;

Que conforme lo establecido en los Artículos 1° y 12° del Decreto N° 969/24 (y su modificatorio Decreto N° 171/26) la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía es la Autoridad de Aplicación del REOR y se encuentra facultada para concretar las compensaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y realizar toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las deudas y/o créditos en los casos en litigio, convenir conciliaciones y transacciones, determinar los saldos mediante el procedimiento que acuerde y aplicar tales saldos, para la cancelación de las obligaciones con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB, el acuerdo ha sido registrado mediante Acta N° 124, Folio N° 130, Año 2026 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, certificando que las obras individualizadas en el Anexo I del acuerdo, se corresponden con establecimientos de la Provincia, cuya ejecución se lleva adelante en el ámbito de ese Ministerio, bajo programa el 39 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, otorgando de esa manera el aval técnico respecto a la identificación de las obras y de su encuadre en el referido programa;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, sin objeciones legales que formular;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado expresando que el acuerdo se suscribió como corolario de la aplicación y cumplimiento de múltiples disposiciones válidas y vigentes emitidas tanto en el orden nacional como provincial, verificando la pertinencia y adecuación legal del mismo a dicha legislación y que el Sr. Gobernador ha ponderado la conveniencia de su suscripción en relación a los intereses económicos provinciales, no encontrando observaciones jurídicas que formular;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde en esta instancia disponer la ejecución en todos los términos el acuerdo celebrado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese y dispónese la ejecución en todos sus términos del ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (RE-2024-73263965-APN-DD#ME) ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS (REOR) DECRETO N° 969/24; suscripto en fecha 31 de julio de 2026, entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la República Argentina representado por el Secretario de Educación, el Doctor Carlos TORRENDELL y la Provincia de Entre Ríos representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Lic. Rogelio FRIGERIO, el que como anexo (IF-2026-00174911-GER-DGD#MESP) forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2.- El presente decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Hernán Daniel Jacob

[ANEXO 2417](#)



DTO-2026-2418-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE ESTADO NACIONAL Y LA PCIA. DE E. RÍOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

El Convenio de Financiamiento entre el Estado Nacional y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento se celebró el 03 de agosto del corriente año entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), representada por su Director Ejecutivo, Lic. Guillermo Héctor ARANCIBIA, y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Gobernador, Lic. Rogelio FRIGERIO;

Que mediante el mismo se pacta la recepción de PESOS CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$ 120.000.000.000) a favor de la Provincia, pagadero en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de noviembre de 2026, en concepto de anticipo de capital correspondiente al Resultado Definitivo del sistema previsional resultante de la Auditoría del Ejercicio 2026;

Que además, las partes signatarias se comprometen a aunar los esfuerzos necesarios para calcular y determinar el resultado definitivo del Sistema Previsional de la Provincia para los ejercicios 2020 a 2026, los que surgirán de los procesos de simulación y las auditorías que actualmente se llevan a cabo;

Que cabe mencionar que, complementariamente, se consigna que esos montos determinados podrán ser incorporados al Régimen de Extensión de Obligaciones Recíprocas (Decreto N° 964/24 y Decreto N° 171/26);

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB, se procedió con la incorporación del referido convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 125, Folio N° 131, de fecha 04 de agosto de 2026;

Que Fiscalía de Estado ha intervenido en lo que es de su competencia a través del Dictamen N° 507/26, obrante en autos;

Que Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la ratificación del convenio en cuestión, conforme lo pactado en la cláusula séptima del mismo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio de Financiamiento entre el Estado Nacional y la Provincia de Entre Ríos, suscripto entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, registrado bajo Acta N° 125, Folio N° 131, de fecha 04 de agosto de 2026, del Registro Único de Convenio de la Administración Pública, el que agregado mediante Anexo IF-2026-00176654-GER-CDESP#SGOB, forma parte del presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

[ANEXO_2418](#)



DTO-2026-2419-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la Secretaría General de la Gobernación con la firma YPF S.A., por un total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 12/100 (\$ 7.144.700,12), según Facturas "B" N° 02174-00029173, 02174-00029194, 02174-00029218, 02174-00029312, 02174-00029405, 02174-00029420, 02174-00029432 y 02174-00029444, en concepto de provisión de combustible con destino al helicóptero Bell 429, Matrícula LQ-CZZ, perteneciente a la Brigada Aérea Policial de la Policía de Entre Ríos que se encuentra afectada al servicio del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 2, P. Principal 5, P. Parcial 6, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la firma YPF S.A. - CUIT N° 30-54668997-9, la suma indicada en el Artículo 1° del presente, conforme las facturas obrantes en autos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2420-E-GER-GOB

DESIGNACIONES ESCALAFÓN SANIDAD EN HOSP. SAN MARTÍN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Dra. Mariela Ines OGUSUKU, DNI N° 20.882.432, en el cargo Profesional Adjunto –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del Servicio de Oftalmología del HOSPITAL “SAN MARTIN” de PARANA, otorgada por Decreto N° 4311/09 MS.-

ARTÍCULO 2°.- Designase interinamente, a la Dra. Mariela Ines OGUSUKU, DNI N° 20.882.432, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, en el cargo vacante Jefe de Servicio –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del Servicio de Oftalmología del HOSPITAL “SAN MARTIN” de PARANA, continuando con la retención del cargo que detenta de forma Efectiva como Profesional Asistente del citado Nosocomio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase interinamente, a la Dra. Carla Maria Cielo FERESIN, DNI N° 23.880.435, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, en el cargo vacante Sub Jefe de Servicio –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del Servicio de Oftalmología del HOSPITAL “SAN MARTIN” de PARANA, debiendo cesar en la suplencia que detenta en dicho Nosocomio.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Dra. Maria del Valle ACUÑA, DNI N° 36.265.203, en el cargo Profesional Asistente

–Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del Servicio de Oftalmología del HOSPITAL “SAN MARTIN” de PARANA, otorgada por Decreto N° 3986/21 MS.-

ARTÍCULO 5°.- Designase interinamente, a la Dra. Maria del Valle ACUÑA, DNI N° 36.265.203, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, en el cargo vacante Profesional Adjunto –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del Servicio de Oftalmología del HOSPITAL “SAN MARTIN” de PARANA, en virtud a lo manifestado precedentemente.-

ARTÍCULO 6°.- Designase interinamente, a la Dra. Laureana SALVAÑAL, DNI N° 25.900.735, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, en el cargo vacante Profesional Asistente –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del Servicio de Oftalmología del HOSPITAL “SAN MARTIN” de PARANA, debiendo cesar en la suplencia que detenta en dicho Nosocomio.-

ARTÍCULO 7°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1615/ 1623/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de los profesionales alcanzados mediante el presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2421-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CAYO, ROSA H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Rosa Herminda CAYO, DNI. Nº 28.357.846, contra el Decreto Nº 2026-1013-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el Decreto en cuestión aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo incoado contra la recurrente y dispuso aplicarle la sanción de Cesantía por encontrarse su conducta tipificada en lo previsto por el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9.755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley 10930 de la – Carrera de Enfermería; y

Que, en relación con el aspecto formal, corresponde señalar que la ex agente fue debidamente notificada del Decreto Nº 3162/26 el día 24/04/26, conforme surge de fs. 300; y

Que, posteriormente, con fecha 12/05/26, a las 08:15 hs., la Sra. CAYO interpuso Recurso de Revocatoria contra el decreto mencionado precedentemente, cfr. fs. 306/310; y

Que, en virtud de lo expuesto, y toda vez que el recurso fue interpuesto dentro del plazo de gracia inmediatamente posterior al vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles administrativos previsto en el artículo 57 de la Ley Nº 7060, corresponde declarar su admisibilidad formal y avocarse al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que atento a ello, la dicente se agravia planteando que la medida o la sanción que le ha sido aplicada es una decisión arbitraria e ilegítima carente de fundamentación o, en todo caso, con argumentos que no son suficientes para sustentar la sanción impuesta, a su vez, afirma que el decreto presenta graves deficiencias sustanciales en su fundamentación, por no exteriorizar de manera concreta las circunstancias fácticas que justifican la adopción de una medida de tal intensidad; y

Que sostiene que se trata de un acto que no hace mérito alguno de la prueba colectada, estando ausente la tarea intelectual de fundamentación de la decisión adoptada; y

Que argumenta que la arbitrariedad y la falta de fundamentación son vicios gravísimos que tornan nula la sanción impuesta, y denuncia, asimismo, que el acto atacado vulnera su derecho de defensa y el debido proceso, además de lesionar los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y motivación suficiente; y

Que la dicente reprocha que la adopción de la decisión cuestionada pasó por alto su situación de salud, familiar y económica, todo lo cual -asevera- de haberse valorado, habría determinado morigerar la sanción, concluyendo que: "A pesar de estar todo debidamente acreditado dentro del expediente, nada de ello fue tenido en cuenta y valorado al momento de dictar el decreto que se recurre"; y

Que prosigue su expresión de agravios destacando no poseer antecedentes administrativos, y relevando que ello no fue tenido en cuenta al imponerle la sanción de cesantía que recurre, haciendo énfasis en que la sanción impuesta vulnera las garantías constitucionales de defensa y debido proceso, remarcando que "no contó con la posibilidad de ser oída"; y

Que en definitiva la Sra. CAYO, peticiona se deje sin efecto la sanción impuesta o, en su defecto, se morigere, y expresamente solicita su reincorporación a su puesto de trabajo, con más el pago de los salarios caídos y el archivo de las actuaciones, sin que quede registro del sumario en su legajo; y

Que de la totalidad de las constancias que conforman las actuaciones, se advierte que la sanción impuesta a la recurrente fue aplicada como decisión cúlmine del trámite del procedimiento sumarial incoado en su contra, el que, debe relevarse, contrariamente a lo sostenido por la recurrente en su memorial al endilgarle arbitrariedad y falta de debida fundamentación, se advierte desplegado en absoluta conformidad con los principios, las reglas y las garantías que rigen el debido procedimiento legal, remarcándose especialmente que el derecho de defensa de la hoy recurrente (en sentido contrario a lo que ella asevera en su memorial) le fue debida y plenamente garantizado durante todo el trámite, sin apreciarse elemento de juicio objetivo alguno que habilite un válido apartamiento de esta fundamental conclusión; y

Que a fs. 89 y vta. obra el Acta de Declaración Indagatoria de la Sra. CAYO, quien compareció asistida por su Defensa Técnica y, en dicha oportunidad, se abstuvo de prestar declaración. Posteriormente, a fs. 220/222, la nombrada prestó Ampliación de Declaración Indagatoria, circunstancia que demuestra que la recurrente ejerció plenamente su derecho de defensa en el marco del presente procedimiento; y

Que asimismo, se aprecian otros hitos del trámite que permiten tener por constatado que la recurrente ejerció en plenitud derecho de defensa (como la producción de prueba ofrecida por su defensa técnica y la posterior presentación de alegatos sobre la prueba producida) en este sentido, válido es remitir al recorrido de todas las constancias que conforman el trámite del sumario previo a emitirse el acto disponiendo la sanción puesta en cuestión por la recurrente; y

Que a mayor abundamiento, debe remarcarse que las faltas endilgadas fueron acreditadas en su materialidad, las cuales configuran el supuesto previsto en la norma escogida como fundamento de la sanción impuesta, y a su vez, ésta se ajusta a la entidad de la falta cometida; y

Que en este sentido concluyó la Comisión Asesora de Disciplina en su Dictamen N° 032/26; y

Que en cuanto al agravio mediante el cual la recurrente sostiene que el decreto impugnado carece de debida fundamentación, corresponde señalar que el mismo resulta manifiestamente improcedente; y

Que, contrariamente a lo alegado, de la lectura integral del acto administrativo permite advertir que este contiene una adecuada y suficiente motivación; en tanto expone de manera circunstanciada los antecedentes fácticos y jurídicos que constituyen su causa, reseña las distintas etapas del procedimiento administrativo y su adecuación a las previsiones normativas aplicables, y explicita la valoración efectuada respecto del material probatorio incorporado a las actuaciones, así como las conclusiones alcanzadas a partir de aquel. Todo ello sustentó razonablemente la decisión adoptada y la consecuente aplicación de la sanción disciplinaria cuestionada por la recurrente; y

Que en su presentación recursiva la Sra. CAYO, no niega haber cometido el hecho o la falta administrativa que se le atribuye, circunscribiéndose a relatar una serie de circunstancias propias de su ámbito privado que, debe señalarse, en todo caso podrían ser motivo de una presentación de naturaleza graciable, pero que, de ningún modo, poseen virtualidad para conmovir la sanción aplicada, la cual - cabe destacar - es la sanción expresamente prevista por la normativa vigente para el supuesto de hecho o falta administrativa acreditada en el caso; y

Que en definitiva, los vicios de arbitrariedad y falta de fundamentación que la recurrente invoca y atribuye al acto atacado, no se aprecian configurados, advirtiéndose, contrariamente, que el decreto puesto en cuestión es un acto que ha sido emitido por autoridad competente, hallándose debida y suficientemente fundado y en cuyos elementos estructurales esenciales no logra avizorarse defecto o vicio alguno que, al teñir la presunción de legitimidad que le caracteriza, pueda habilitar una modificación de la decisión adoptada en su Artículo 2°, la cual se aprecia plenamente ajustada a derecho; y

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Rosa Herminda CAYO, DNI. N° 28.357.846, contra el Decreto N° 2026-1013-E-GER-GOB; y

Que la FISCALIA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen N° 0442/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Rosa Herminda CAYO, DNI. N° 28.357.846, con domicilio en calle Paraguay N° 779 de la ciudad de Paraná, y domicilio electrónico

rosacayo22@gmail.com, contra el Decreto N° 2026-1013-E-GER-GOB, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2422-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A GONZÁLEZ, HUGO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Hugo Mario GONZALEZ, D.N.I N° 5.403.659, Legajo Personal N° 268.496, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Seccional La Bianca, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Art. 61° inc. b) y n) y Art. 71° inc. e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, y Art. 4° de la Ley N° 7413, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2423-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE ZAPATA, IGNACIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscribase al Escribano Ignacio ZAPATA, D.N.I N° 38.388.514, al Registro Notarial N° 18, a cargo de la Escribana Sonia Gabriela LOIZAGA, con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia territorial en el Departamento Federación, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2424-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 02128639 Endoso N° 00000, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos que se detallan en el Anexo I (IF-2026-00154854-GER-MSYJ) que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Mayo de 2026 hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2026, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 187.152.948,41).-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a efectuar el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 187.152.948,41)-.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DTO-2026-2425-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR TABORDA BENIGNO H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Principal ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Benigno Horacio TABORDA, MI N° 23.207.657, contra la Resolución DGP N° 476/26 de fecha 18 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución atacada, de fecha 18 de marzo de 2026, fue notificada el 20 de marzo de 2026, a las 09:00 horas conforme cédula de fojas 15 al Comisario Principal ® de Policía TABORDA, y el remedio recursivo se impetró el 25 de marzo de 2026 a las 10:00 horas conforme cargo de Gobernación de fojas 09 vuelta. En virtud de la normado por el artículo 62º de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos, se entiende ha sido interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que el recurrente se agravia con la Resolución recurrida, debido a que la misma rechazó el pedido de pago en carácter sustitutivo de las licencias ordinarias anuales no gozadas correspondientes a los años 2025 (por 08 días hábiles) y 2026 (por 30 días hábiles). Entiende que la Resolución DGP N° 476/26 se aparta injustificadamente del criterio que el propio Poder Ejecutivo Provincial ha adoptado en precedentes administrativos análogos, según el cual se debe reconocer la compensación económica cuando el agente no puede finalizar el usufructo de su

licencia por haber cesado en funciones, configurando un acto administrativo irrazonable y contrario a los principios de igualdad y seguridad jurídica; y

Que asimismo interpreta que la mencionada resolución, resulta arbitraria y lesiva de sus derechos adquiridos, por cuanto omite reconocer la procedencia de la compensación económica de licencias anuales ordinarias cuyo goce se vio impedido por el cese funcional dispuesto por la propia Administración. La negativa a ese reconocimiento implica enriquecimiento sin causa de ésta última; y

Que finalmente, el recurrente deja expresamente formulada reserva de iniciar acciones administrativas y judiciales que pudieren corresponder, a fin de obtener el reconocimiento y percepción de los derechos que se reclaman en la presente actuación; y

Que la resolución objeto de impugnación da cuenta, conforme informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal de la Policía, obrante a fojas 38, que la última Licencia Anual Ordinaria gozada correspondiente al año 2025 fue concedida en fecha 29 de octubre de 2025 por 30 días hábiles. Y que, en fecha 30 de noviembre de 2025, el Señor TABORDA cesó en funciones por Resolución DGP N° 1367/25 –cfr. fojas 35-, por haberse acogido a los beneficios del Retiro Voluntario, otorgado mediante Decreto N° 2025-1274-E-GER-GOB de fecha 12 de junio de 2025 –cf. fojas 36/37-. En consecuencia, conforme a lo expuesto, le quedaron pendientes de usufructo 08 (OCHO) días hábiles; y

Que la Resolución DGP N° 476/26, hoy recurrida, funda el rechazo de la presentación efectuada por el Comisario Principal ® de Policía TABORDA, en la Resolución DP N° 563 de fecha 10 de junio de 1997 y la Circular General DAG N° 11, y en dictámenes de Fiscalía de Estado que sostienen el criterio según el cual las licencias por vacaciones son de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dinerario salvo contadas excepciones. También en fallos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, como “Sabattini, Justo José contra Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa s/ Pago de Licencias No Gozadas” de fecha 05 de febrero de 1997 y “Silva Héctor Miguel C/ Estado Provincial S/ Demanda Contenciosa Administrativa” (Expte. N° 981, Año 2003) en sentencia techada el 30/08/2006; y

Que sostiene que este tipo de reclamos procede cuando: a) el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada, b) que la solicitud haya sido formulada estando en actividad ese último año: y c) que el cese en sus funciones haga imposible su goce efectivo; y

Que sin embargo, no se advierte en estos actuados el cumplimiento de tales excepciones, surgiendo del cotejo de las documentales obrantes en este expediente que el Comisario Principal ® de Policía TABORDA, solicitó la última licencia correspondiente al año 2025 a través del formulario N° 115 – conforme fojas 33/33 vuelta-, la que fue concedida en fecha 29 de octubre de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2025 inclusive; y comenzó a usufructuar en la misma fecha por el término de 30 (TREINTA) días hábiles, quedándole pendientes de uso 08 (OCHO) días hábiles por haber cesado en funciones en fecha 30 de noviembre de 2025; y

Que al respecto, la doctrina laboralista manifiesta que la regla que rige el asunto controvertido es que la licencia por vacaciones no es compensable en dinero y que su finalidad es de descanso y esparcimiento del trabajador, a fin de que no implique una nueva fuente de ingresos que incite a no gozar de ellas, desvirtuando el fin que la inspira y justifica, dicha regla se aplicó por el Superior Tribunal de Justicia en “Sabattini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos- Acción Contencioso Administrativa s/Pago de licencias no gozadas de fecha 5 de febrero de 1997 y por la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 que estableció que “...el no goce de licencias, no genera derecho al sustituto en dinero...” (Oliver Roberto Rubén c/ Estado provincial s/ Contencioso Administrativo” Sentencia de 15/12/2017)-; y

Que por imperio del Decreto N° 1476 MSJ de fecha 12 de junio de 2025 –cfr. fojas 36/37-, se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Principal ® de Policía TABORDA cesando en sus funciones a partir del 30 de noviembre de 2025, dispuesto mediante Resolución DGP N° 1367/25 de fecha 03 de noviembre 2025 – cf. fojas 35-, situación que conllevó la imposibilidad fáctica de gozar de las licencias adeudadas; y

Que la última licencia anual otorgada fue la correspondiente al año 2025 por el término de 30 (TREINTA) días hábiles a partir del 29 de octubre de 2025 según formulario N° 115 obrante a fojas 33/33 vuelta; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde admitir el pago proporcional de los 08 (OCHO) días hábiles de la licencia anual ordinaria pendientes de uso del año 2025; en carácter de licencia anual concedida tal como lo reglamenta la Resolución DP N° 563/97, ya que el agente no pudo terminar de gozar la misma atento el cambio de

revista dispuesto por el estado empleador. Sin embargo, se debe denegar el pago de la licencia solicitada del año 2026, por haber cesado en funciones el Comisario Principal ® de Policía TABORDA a partir del 30 de noviembre de 2025, lo que fue dispuesto mediante Resolución DGP N° 1367/25 de fecha 03 de noviembre de 2025; y

Que en este sentido se expidieron la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 48/49 –cfr. Dictamen N° 276/26 DGAJ-MSJ-; y la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 273/26 obrante a fojas 51; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia expresa que, comparte en su totalidad los argumentos vertidos por la citada Dirección General, como asimismo la conclusión a la que arriba, en el sentido de propiciar la admisión parcial del referido reclamo; y

Que ello así, puesto que la aplicación en este caso concreto del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, así como incluir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes y que Fiscalía de Estado ratifica íntegramente, sin dejar de advertir, que como bien lo señala la opinión técnica legal precedente, lo allí dictaminado se sustenta en el criterio uniforme de dicho organismo, por medio de numerosos dictámenes sobre ésta temática, que han recibido posteriormente acogida jurisprudencial en nuestro fuero contencioso administrativo; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y Ley N° 5654/75 RGP;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Principal ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Benigno Horacio TABORDA, MI N° 23.207.657, contra la Resolución DGP N° 476/26 de fecha 18 de marzo de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase el pago de la compensación pecuniaria de 08 (OCHO) días hábiles correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2.025, al Comisario Principal ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Benigno Horacio TABORDA, MI N° 23.207.657, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º.- Recházase el pago de la compensación pecuniaria de la licencia anual ordinaria no gozada correspondiente al año 2026 solicitada por el Comisario Principal ® de la Policía de Entre Ríos, Señor Benigno Horacio TABORDA, MI N° 23.207.657, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION N° 563 UEP

CONFORMA COMISIÓN EVALUADORA

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las postulaciones presentadas para Consultor Individual Especialista para evaluar Viabilidad Técnica, Ambiental y Legal del Recurso

Termal de la Ciudad de Federación, mediante método competitivo, dentro del marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 M.P.I.yS., modificado por Decreto 379/19 M.P.I.yS.-

ARTICULO N° 2.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el Artículo N° 1 de la presente Resolución Cr. Ignacio Zabalegui, D.N.I. N° 29.620.552 Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa; Licenciada en Geoecología y Medio Ambiente, María Celina Cappi, D.N.I. N° 33.496.506, Responsable Ambiental y Social del PDIRSG; Daniel Darío Benítez, D.N.I. N° 16.988.972, Director de Producción y Ambiente.-

ARTICULO N° 3.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 564 UEP

APRUEBA COMISIÓN EVALUADORA

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las Ofertas que se presenten en el Proceso de Adquisición de luminaria – Plan de Valorización del Perilago, mediante Comparativa de Precios (CP) N° 13/2025, dentro del marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N°4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 M.P.I.y S., modificado por Decreto 379/19 M.P.I.y S.-

ARTICULO N° 2.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el Artículo N° 1 de la presente Resolución Cr. Ignacio Zabalegui, D.N.I. N° 29.620.552 Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa; Arq., Daiana Edit Almarante D.N.I. N° 34.904.246, Proyectista e Inspectora; e Ing. Leandro Ariel Reyes, D.N.I. N° 27.359.787, Unidad Ejecutora Provincial.-

ARTICULO N° 3.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 565 UEP

APRUEBA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Antonio Cayetano SALADINO, DNI N° 12.575.697, CUIT N° 20-12575697-3, domicilio: San Martín N° 731, Las Flores, provincia de Buenos Aires, teléfono: 2284581994, correo electrónico: chajasuites@outlook.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto 2025 que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98... \$ 17.325.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 566 UEP

APRUEBA COMISIÓN EVALUADORA

Paraná, 3 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las Ofertas que se presenten en el Proceso de Adquisición de Pantallas Led para Promoción Turística, mediante Comparativa de Precios (CP) N° 11/2025, dentro del marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto N° 3456/19 M.P.I.y S., modificado por Decreto 379/19 M.P.I.y S.-

ARTICULO N° 2.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el Artículo N° 1 de la presente Resolución Cr. Ignacio Zabalegui, D.N.I. N° 29.620.552 Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa; Lic. Martin Lima D.N.I. N° 26.321.372, Director de Competitividad, Incentivos e Inversiones A/C Dirección de Inteligencia de Destinos y Observatorio Turístico – Secretaria de Turismo; e Ing. Leandro Ariel Reyes, D.N.I. N° 27.359.787, Unidad Ejecutora Provincial.-

ARTICULO N° 3.-Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 567 UEP

LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 4 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar lo actuado y el Documento de Adquisición de Bienes y Servicios mediante Comparación de Precios que, agregado, forma parte de la presente y autorizar a realizar el llamado a Comparación de Precios (CP) N° 09/2025 para la Adquisición de Equipamiento para el Fortalecimiento de la Unidad Ejecutora para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 7 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025... \$ 51.600.000,00.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 568 UEP

LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 4 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar lo actuado y el Documento de Adquisición de Bienes y Servicios mediante Comparación de Precios que, agregado, forma parte de la presente y autorizar a realizar el llamado a Comparación de Precios (CP) N° 10/2025 para Adquisición de Sistema de Monitoreo de Seguridad para la Unidad Ejecutora Provincial para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 04 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento

22 – Subfuente 0803 – Inciso 4 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 0 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025... \$ 6.450.000,00.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP

RESOLUCION N° 569 UEP

LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 4 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar lo actuado y el Documento de Adquisición de Bienes y Servicios mediante Comparación de Precios que, agregado, forma parte de la presente y autorizar a realizar el llamado a Comparación de Precios (CP) N° 15/2025 para Adquirir Equipamiento de Servicios – Plan de Valorización del Perilago para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025... \$ 90.300.000,00.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION N° 570 UEP

APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 5 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.-Aprobar el Certificado de Obra N° 36, correspondiente al mes de julio de 2025, de la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. N°3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública N° 03/2021, por PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 8.077.979,94); descontar en concepto de devolución de Anticipo Financiero PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 99/100(\$ 1.615.595,99);y retener, en concepto de Fondo de Reparo, PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 403.899,00); resultando un Monto Neto a pagar de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100(\$6.058.484,95).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la empresa "CEMYC S.R.L",de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 6.058.484,95), en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.-Imputar el gasto emergente del presente certificado al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 37– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 21 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total... \$ 6.462.383,95.-

ARTÍCULO N° 4.-Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 571/25 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 05 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar la adecuación provisoria de precios Nº 14 presentada por la Empresa "INCAR CONSTRUCCIONES", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/2022 - CONSTRUCCIÓN JARDINES DE INFANTES UENI A/C EN FEDERACIÓN - DPTO. FEDERACIÓN - ENTRE RÍOS - Chajari - DEPARTAMENTO Federación - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a partir del mes de julio de 2025 (07/2025), por el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 78/100 (19.387.268,78), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS NOVEESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 969.363,44);

ARTÍCULO Nº 2.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-
Ing. Gustavo Cusinato - Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 572/25 UEP

RECONOCE ANTOLIN FERNÁNDEZ S.A. RUBRO DAÑO EMERGENTE

Paraná, 05 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a la empresa ANTOLIN FERNANDEZ S.A. el rubro daño emergente, por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 79/100 (\$ 2.844.332,79), en concepto de sellado ATER del contrato de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria Nº 11", de la localidad Rosario del Tala, Dpto. Tala, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-
Ing. Gustavo Cusinato - Coordinador Gral. UEP

RESOLUCION Nº 573/25 UEP

APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 05 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 37, correspondiente al mes de Agosto de 2025, de la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. Nº 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública Nº 03/2021, adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L", la que cuenta con Acta de Recepción Provisoria, conforme lo señalado en los Considerandos de la presente, cuyo Monto Bruto asciende a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 487.649,42); y retener PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 30.478,09), en concepto de Fondos de Reparo; siendo el Monto Neto a pagar de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 33/100 (\$ 457.171,33).-

ARTÍCULO Nº 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 33/100 (\$457.171,33) a la empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente al certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación:
Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29
– Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 37– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento
14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 21–
Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total...\$ 487.649,42.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato - Coordinador Gral. UEP



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	11
REMATES Y SUBASTAS	11
USUCAPIÓN.....	15
QUIEBRAS.....	16
JUICIOS LABORALES.....	18
OGA - CAMBIO DE NOMBRE.....	19
CONCURSO PREVENTIVO.....	19

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	20
COMUNICADOS.....	25
NOTIFICACIONES.....	25

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	26
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	27
CONTRATOS.....	28
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO	29
ASAMBLEAS.....	30
COMUNICADOS.....	34

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TASSARA ADHELMA CLELIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 20971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADHELMA CLELIA TASSARA, M.I.: 2.813.357, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/01/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

ID:53652 - F.C. 04-00075948 3 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "BACH LUCIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA BACH, DNI. Nº 13.008.711, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 20/08/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 03 de julio de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:53999 - F.C. 04-00075959 1 v./10/09/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria Nº 2, en los autos caratulados "DIAZ ANGEL ROBERTO - PAST EMILIA ALICIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 15108, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ALICIA PAST, M.I.: 10.941.742, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/04/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de agosto de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA .

ID:54428 - F.C. 04-00075976 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "QUINTANA, MARIA ALEJANDRA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº DA860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIA ALEJANDRA QUINTANA, DNI Nº22761534, vecina del Departamento Paraná, fallecida en Santa Fe, en fecha 27/02/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 3 de septiembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:55240 - F.C. 04-00076024 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO.- El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Martin Luis FURMAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LUBO, ESTEBAN FABIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº 23949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Esteban Fabio LUBO, D.N.I. 28.360.886, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 24 de agosto de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:55587 - F.C. 04-00076031 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PATAT MIRTA GRACIELA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1141/2026, Expte. Nº 21906, cita y emplaza por el

término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MIRTA GRACIELA PATAT, D.N.I. 12.772.952, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/01/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 04 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:55283 - F.C. 04-00076050 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "COURI LUIS HUMBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. 27170, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO COURI, DNI. N° 18.071.371, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Hernandarias, en fecha 17/07/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de julio de 2026 .- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:49341 - F.C. 04-00076056 1 v./10/09/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MONTAÑO BATISTA DOMINGO GUZMAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16774), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DOMINGO GUZMAN MONTAÑO BATISTA, D.N.I. N° 92.332.773, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay, en fecha 14/08/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de agosto de 2026. VISTO: ...RESUELVO: ...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Domingo Guzman MONTAÑO BATISTA -D.N.I. N° 92.332.773-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Otogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 4 de agosto de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria. Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.-

ID:54830 - F.C. 04-00076011 3 v./14/09/2026

CONCORDIA

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "DELGADO, Felipe Ramón S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11406) citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELGADO FELIPE RAMON, DNI N° 8.458.251, fallecido en fecha 15 de noviembre de 2023.- vecinos de la ciudad de Concordia. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 26 de mayo de 2026. 1.-TENER presente lo manifestado en la presentación de fecha 21.05.2026. 2.- TENER por presentadas a Carmen Alejandrina y Norma Gladis DELGADO, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Leandro E. ZARZA ECHAGÜE, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Felipe Ramón DELGADO, D.N.I. N° 8.458.251, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...5-...6-...7-...8-...9- ...10-... GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). Publíquese por 3 días.-

Concordia, 5 Junio 2026.-

ID:53780 - F.C. 04-00075936 3 v./10/09/2026

Edicto. El juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N. 2 de la Ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: "Areguatti, Ramón, s/ Sucesorio AB Intestato. Expte 13.789. CITA Y EMPLAZA Por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de RAMON AREGUATTI DNI N. 8.416.982, domiciliado en Diamante N. 1667 de esta ciudad, ocurrido el 18 de Junio de 2025, en Concordia. Cómo recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "CONCORDIA, 20 de Octubre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER... 2.- TENER por presentados y 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de RAMÓN AREGUATTI DNI N. 8.416.982 con domicilio en Diamante 1667 de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR... 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la Ciudad de Paraná y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N. 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ.-

Concordia, 23 de Diciembre de 2025. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. GIMENA BORDOLI, SECRETARIA. Juzgado Civil y Comercial N. 2 Concordia E. Rios.

ID:54246 - F.C. 04-00075967 3 v./11/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de 1º instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, sito en calle Bme. Mitre N° 28, Piso 2, correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: "BERMÚDEZ, Gerónima Teresa y OLIVIE, Ramón Reynaldo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11567), CITA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS y bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Gerónima Teresa BERMÚDEZ, L.C. N° 4.473.008, fallecida el 01 de agosto de 2008 y de Ramón Reynaldo OLIVIE, L.E. N° 5.817.779, fallecido el 10 de Junio de 2009, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, ambos con último domicilio en calle Bolivia 1553 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de agosto de 2026. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Gerónima Teresa BERMÚDEZ, L.C. N° 4.473.008 y de Ramón Reynaldo OLIVIE, L.E. N° 5.817.779, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- , , 7.- ... 8.- 9.- Fdo. JUSTO J. DE URQUIZA, JUEZ SUBR."

Publíquese por tres veces.

Concordia, 3 de Septiembre de 2026.- Firmado: Dra Gimena Bordoli - Secretaria.

ID:54537 - F.C. 04-00075994 3 v./14/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N° 4, bajo la titularidad del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Centurión; sito en Mitre N°28 -2 do. Piso de Concordia; correo electrónico: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, en las actuaciones "KLOSS, Luciano Francisco S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12304), cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr. KLOSS Luciano Francisco, DNI N° 42.477.065, fallecido en fecha 21.10.2022 para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, se presenten y acrediten en el proceso sucesorio declarado abierto con el título que invocan.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: Concordia, 21 de julio de 2026 VISTO: ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentados a MAURO DANIEL KLOSS y LORENA NATALIA SEIJA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Pamela Salomé KLOSS, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la

apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de LUCIANO FRANCISCO KLOSS, D.N.I. Nº 42.477.065, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR... 5.- TENER... 6.- HACER SABER.... 8.- NOTIFICAR... 9.- TENER.... A lo demás, oportunamente. Fdo: PONCE Jorge Ignacio – Juez. Publíquese por 3 días.

Concordia, 02 de septiembre de 2026.- Alejandro Centurión, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.

ID:53434 - F.C. 04-00076009 3 v./14/09/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BÁRTOLI, WILMA ALCIRA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº 17.291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de WILMA ALCIRA BÁRTOLI - DNI Nº 2.811.988, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante, fallecida en la ciudad de Diamante - departamento Diamante, en fecha 14 de agosto de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Diamante, 01 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:53435 - F.C. 04-00075980 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CHAVEZ EUDOLIA LUCIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. Nº 17229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EUDOLIA LUCIA CHAVEZ - DNI Nº 4.999.968, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de junio de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 18 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:55576 - F.C. 04-00076034 3 v./14/09/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LARocca, en el expediente caratulado "AYALA, Mario Ernesto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Civil)" (nº 21613), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Ernesto AYALA, DNI nº 27.836.654, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecido en la ciudad de Federal el 24 de agosto de 2026.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 1 de septiembre de 2026 ... Resuelvo: ... 3. Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el proceso SUCESORIO de Mario Ernesto Ayala, DNI nro. 27.836.654, argentino, casado, nacido en Federal el 30 de enero de 1980 y fallecido en Federal el 24 de agosto de 2025, hijo de Mario Jesús Ayala y Nicolasa Bari Granada, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de calle General Paz -Barrio IAPV, Casa nro. 7-. ... 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA

(30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federal, 1 de septiembre de 2026 - Fdo. Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:54795 - F.C. 04-00076001 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado "VAN DERDONCKT, Aldo Omer S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (n° 21474), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aldo Omer VAN DERDONCK, DNI n° 5.818.867, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en la ciudad de Federal el 2 de marzo de 2025.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 20 de agosto de 2026 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Aldo Omer Van Derdonckt, DNI nro. 5.818.867, argentino, casado, nacido en Villaguay el 18 de octubre de 1940 y fallecido en Federal el 2 de marzo de 2025, hijo de Omer Van Derdonckt y María Emilia Vandevoorde, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Gobernador Leonidas Echagüe s/n. 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 20 de agosto de 2026 - Fdo. Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:54789 - F.C. 04-00076002 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado "REGNER, Josefa S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO - Acumulado: MAIDANA, Obdulio s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Civil)" (n° 21332), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Obdulio MAIDANA, DNI n° 5.934.877, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 15 de abril de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 27 de agosto de 2026 ... Resuelvo: ... 2. Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso sucesorio del cónyuge de la causante Regner y conforme lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de Obdulio Maidana, DNI nro. 5.934.877, argentino, casado, nacido en Sauce de Luna el 11 de septiembre de 1939 y fallecido en Federal el 15 de abril de 2024, hijo de Juan Maidana y María Luisa Spini, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Sarmiento nro. 618 -acumulándose al universal de Josefa Regner- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Obdulio Maidana, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federal, 27 de agosto de 2026 - Fdo. Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:54783 - F.C. 04-00076003 1 v./10/09/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualaguay, DR. FABIÁN MORAHAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MAYE FABIO ADRIÁN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente N° 13132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MAYE, FABIO ADRIÁN, D.N.I. N° 20.670.385, vecino que fuera del Departamento Gualaguay, fallecido en PUERTO RUIZ, GUALEGUAY, en fecha 20/8/2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualaguay, 2 de setiembre de 2026 - Delfina Fernández, Secretaria.

ID:54379 - F.C. 04-00075978 1 v./10/09/2026

-- -- --

Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernandez, sito en calle Monte Caseros N° 239, localidad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdocyys1-gua@jusenterrios.gov.ar, en autos caratulados "BIDEGAIN PATRICIA SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" – Expte. N° 13091-, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30 DIAS), corridos, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA SUSANA BIDEGAIN, D.N.I. 18.369.493, vecina que fuera de esta Ciudad de Gualaguay, Dto. Gualaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Libertador San Martin, Departamento de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 1 de junio de 2026. El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "Gualaguay, 20 de de agosto de 2026.- Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de PATRICIA SUSANA BIDEGAIN, D.N.I. N° 18.369.493, vecina del Departamento Gualaguay, fallecido en LIBERTADOR SAN MARTÍN, DPT. DIAMANTE, en fecha 1 de junio de 2026. ... De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación). ... Fdo. Fabian Morahan Juez Civ. y Com N° 1".- Publíquese por un día, en Boletín Oficial.-

Gualaguay, 25 de agosto de 2026.- Dra. Delfina M. Fernández, SECRETARIA.

ID:54517 - F.C. 04-00075985 1 v./10/09/2026

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "RODRIGUES JORGE ANIBAL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 13101, iniciado el 27/08/2026, CITA y EMPLAZA mediante publicación de edicto por UN DÍA (1) en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos contados desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por del causante JORGE ANIBAL RODRIGUES , D.N.I. 10.721.695, sexo M, argentino, nacido el 01 de Agosto de 1953 en Campana, Provincia de Buenos Aires, hijo Aníbal José Rodrigues y Elvira Losco - fallecido en General Galarza el día 29 de Diciembre de 2025 – ACTA N° 49 – TOMO I – del ACTA DE DEFUNCIÓN del AÑO 2025, del Registro Civil y Capacidad se las Personas, OFICINA de General Galarza, quien era de estado civil casado en segundas nupcias con Silvia Rosana Bertagnoli, y se domiciliaba en calle Juan O' Dwyer N° 622 de la ciudad de General Galarza, Pcia de Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 27 de Agosto de 2026 que lo ordena: "Gualaguay, 27 de agosto de 2026. . . Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a

que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárese abierto el juicio SUCESORIO de JORGE ANIBAL RODRIGUES vecino del Departamento Gualeguay, fallecido en GRAL. GALARZA, en fecha 29 de diciembre de 2025- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal con los alcances del art. 722 del C. P. C. C.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación)- DRA. ROSA M. FERNÁNDEZ CAMPASSO JUEZA SUBROGANTE".

ID:54579 - F.C. 04-00076053 1 v./10/09/2026

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERNIGAUD EDUARDO HORACIO Y GIL SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE. N° 16221)", Expte. N° 9824, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SUSANA GIL, Documento Nacional Identidad 5.907.024, fallecido el día 10/4/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53408 - F.C. 04-00075885 3 v./10/09/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ MAXIMA LUCRESIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15935, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MAXIMA LUCRESIA Y/O MAXIMA LUCRECIA MARTINEZ, D.N.I. N° 1.934.054, fallecida el día 01/8/1985, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de julio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53728 - F.C. 04-00075945 3 v./11/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIVERO CARLOS ERNESTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16305, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ERNESTO RIVERO, DNI 5.864.531, fallecido el día 09/01/2026 en la ciudad de Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:54386 - F.C. 04-00075977 3 v./14/09/2026

LA PAZ

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "GONCEBAT JOSE RAMON" N° DA914/2026 (Expte N° 7460, Iniciado: 01/09/26), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JOSE RAMON GONCEBAT, D.N.I. 5941786, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en LA PAZ - ENTRE RIOS, en fecha 25/12/2021.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

La Paz, Entre Ríos, 3 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:54360 - F.C. 04-00075979 1 v./10/09/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaria de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "VILLANUEVA NELSO CEFERINO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 11609, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NELSO CEFERINO VILLANUEVA, vecino que fuera de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos y fallecido en Nogoyá, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, el 20.6.2026.

Nogoyá, 28 de agosto de 2026.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:54483 - F.C. 04-00075974 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "GIRARD RUBEN DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 8112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DANIEL GIRARD, DNI N° 5.949.886, vecino que fuera de Cnia. Nueva Departamento Paraná, fallecido en Paraná el 16.03.2025.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:54665 - F.C. 04-00076007 1 v./10/09/2026

TALA

Edicto. El Juzgado único de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, secretaria única a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "MANFRONI REYNOSO CLAUDIO ALFREDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11821 cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CLAUDIO ALFREDO MANFRONI REYNOSO, D.N.I N° 10.806.524, con ultimo domicilio real en 9 de Julio N° 375 de esta ciudad, fallecido en fecha 04 de julio de 2026 de la ciudad de Rosario del Tala.-

Publíquese por un día.

Secretaría, 04 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:54308 - F.C. 04-00075965 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Luciana Capurro, en autos caratulados "SOTO ABDON HECTOR ARNOLDO Y FORTUNATI ELSA RAQUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11758" cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Héctor Arnoldo Soto, D.N.I. N° 5.858.782, fallecido el día 9 de agosto de 2022, y de Elsa Raquel Fortunatti, D.N.I. N° 9.998.402, fallecida el día 1 de septiembre de 2022, quienes estaban casados, y cuyo último domicilio fue en calle Panizza N° 173 de la ciudad de Rosario del Tala, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos conforme Art.2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en Un medio periodístico local de amplia circulación.

Rosario del Tala, 04 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:55591 - F.C. 04-00076030 1 v./10/09/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho— Secretaría a cargo de Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO Secretario Suplente; en los autos caratulados, "GAMARRA, Irma Nélida s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7613), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de la causante Irma Nelida GAMARRA (DNI n° 12.239.166), defunción ocurrida el día 23 de septiembre del año 2025, quien en vida fuera vecina de la localidad de General Campos, departamento San Salvador, nacida el 08 de octubre de 1956, en la Provincia de Entre Ríos, Argentina. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente San Salvador, 28 de julio de 2026.- VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Irma Nelida GAMARRA (DNI n° 12.239.116), defunción ocurrida el día 23 de septiembre del año 2025, quien en vida fuera vecina de la localidad de General Campos, departamento San Salvador. 4.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... 11. - NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho— OTRA RESOLUCION - San Salvador, 12 de agosto de 2026.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- RECTIFICAR la resolución de autos dictada en fecha 28.07.2026, en cuanto se consignó el Documento Nacional de Identidad de la causante Irma Nélida GAMARRA como "DNI n° 12.239.116", debiendo leerse correctamente "DNI n° 12.239.166"; TENIÉNDOSE la presente como parte integrante de la resolución que se rectifica.- 2. - NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—

Publíquese por tres días.-

San Salvador Entre Ríos, __ de __ de 2026. -

ID:55296 - F.C. 04-00076049 3 v./14/09/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MERLO NORA EDITH S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de MERLO, Nora Edith D.N.I.: 13.599.217, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 20/10/2024.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de agosto de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:53509 - F.C. 04-00075880 1 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "SALAMONINI RAMON ANGEL Y ANTUNEZ NORMA RAQUEL S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 12149, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA RAQUEL ANTUNEZ, fallecido en el día 10 de diciembre de 2025, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual termino lo acrediten. La resolución que ordena dicha publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 06 de agosto de 2026.- ... Teniendo por promovido el proceso SUCESORIO de NORMA RAQUEL ANTUNEZ D.N.I. N° 10.071.771, vecina que fuera de esta ciudad. (...)

Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- ... FDO. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES -JUEZ".

Concepción del Uruguay, 20 de agosto de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:53508 - F.C. 04-00075881 1 v./10/09/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit (Juez), Secretaría de Dr. Armando D. Giacomino (Abogado Secretario), en autos caratulados: "DUARTE, JACINTO RICARDO s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10741), cita y emplaza por el termino TREINTA (30) Días a herederos y Acreedores del causante: DUARTE JACINTO RICARDO, DNI N° 5.805.221 de nacionalidad argentino, hijo de Leonardo Duarte y Cristina Lencina, fallecido en la ciudad de Villaguay el día 02 de septiembre del año 2024, Provincia de Entre Ríos.- Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "///llaguay, 17 de noviembre de 2025 ... Habiéndose acreditado la calidad de partes legítimas para promover este proceso sucesorio y la competencia del Juzgado para intervenir en el mismo de acuerdo con los arts. 718 y 719, 722 y 728 del CPC. y C., DECRETASE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO ab intestato de JACINTO RICARDO DUARTE, DNI. N° M 5.805.221, fallecido a la edad de 87 años el día 02 de Septiembre de 2024 en Villaguay, Entre Ríos, con ultimo domicilio real en calle Esquiú n° 437 de misma Villaguay (E.R).- ...- PUBLIQUENSE edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial, diario local "El Pueblo" y asimismo en la pagina "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3º, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de TREINTA (30) DIAS; quedando a cargo de la parte la remisión vía electrónica del edicto respectivo.- A lo manifestado por la presente respecto al estado civil del causante al momento de su fallecimiento y, asimismo, por denunciado proceso sucesorio de quien fuera cónyuge, BEYTRISON ESTELA MARY, L.C. N° 4.491.321, fallecida en fecha 02 de octubre de 1.996 en la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.- ...- ...- ...- ...- ...- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER – "SNE".- Dr. Santiago Cesar Petit Juez Civil y Comercial N° 1.-

ID:51084 - F.C. 04-00076010 1 v./10/09/2026

CITACIONES

BUENOS AIRES

a herederos de EMILIO GUILLERMO RICARDI y/o quienes se consideren con derecho

El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a herederos de EMILIO GUILLERMO RICARDI y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRENEO JOSÉ RICARDI.

Alberti, 7 de setiembre de 2026.- Adriana L. Rojo, Secretaria.

ID:55089 - F.C. 04-00076052 2 v./11/09/2026

REMATES Y SUBASTAS

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiga

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín Gonzalez, JUEZ a/c DESPACHO, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Mauricio G. Laner, en los autos caratulados "BINAGHI, Bernabé c/ NIEVAS, Fabio Andres s/ MONITORIO

EJECUTIVO" Expte. N° 14179) CORREO: jefedespachocyc5 s1-con@jusestrenterios.gov.ar; comunica por DOS VECES que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. N° 820 Co.M.PE.R.; REMATARÁ, el bien automotor marca VOLKSWAGEN, TIPO PICK UP, MODELO SAVEIRO 1.9 SD, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN NRO. 1 Y654812, CHASIS MARCCA VOLKSWAGEN NRO. 9 BWED05 X01 P533304, DOMINIO ECI 226, propiedad de NIEVAS, FABIO ANDRES, DNI 20.457.337, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 82 obrante a fs. 68/69 del expediente y mandamiento de cambio de depositario N° 1652 obrante a fs. 84/85 del expediente en formato papel. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. Jorge Andres Menteguiaga, Matrícula COMPER N° 820, con domicilio en calle San Luis N° 755, planta alta, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 28 de septiembre de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 05 de octubre de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusestrenterios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. De acuerdo a las condiciones que se detalla en la Resolución que se transcribe: "Concordia, 6 de Agosto de 2026. VISTO: Lo peticionado, el estado y constancias de autos, se decretaría la subasta electrónica solicitada, previa actualización del informe de dominio e inhibiciones. Por lo anterior, RESUELVO: 1.- ACTUALIZAR informe de dominio e inhibiciones que fuera oportunamente presentado. 2.- CUMPLIMENTADO el punto 1.- DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca VOLKSWAGEN, TIPO PICK UP, MODELO SAVEIRO 1.9 SD, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN NRO. 1 Y654812, CHASIS MARCCA VOLKSWAGEN NRO. 9 BWED05 X01 P533304, DOMINIO ECI 226, propiedad de NIEVAS, FABIO ANDRES, DNI 20.457.337, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 82 obrante a fs. 68/69 del expediente y mandamiento de cambio de depositario N° 1652 obrante a fs. 84/85 del expediente en formato papel. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. JORGE ANDRES MENTEGUIAGA, Mat. 820, con domicilio en calle San Luis 755 PA, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 28 de septiembre de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 05 de octubre de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusestrenterios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.-

Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 6.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- NOTIFIQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 8.- DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta y de prohibición de innovar, con prohibición de transferencia del automotor. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 9.- ORDENAR la verificación del automotor a subastar, librándose para el caso de ser necesario oficio de estilo y autorizándose al letrado de la parte ejecutante al diligenciamiento del mismo. 10.- HACER SABER al martillero interviniente que la exhibición del automotor a subastarse deberá realizarse en domicilio dentro de la Jurisdicción Concordia. 11.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 12.- Se suscribe la presente mediante firma digital -"Acuerdo General N° 33/2022-04/10/22" - Pto. 6° - "c".- 13.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Despacho" El automotor se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de la subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 24 y 25 de septiembre de 14 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle La Rioja N° 841, Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.-

Secretaría, 4 de septiembre de 2026.- Fdo. Mauricio German Laner, Secretaría N° 1.

ID:54218 - F.C. 04-00075968 2 v./11/09/2026

URUGUAY

Por Marcelo Nicolás Carelli

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones, a cargo de la suscripta, en el expediente "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ GIANERA GUSTAVO ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA" expediente N° 9357 E, hace saber la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2026 VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del vehículo de marca FIAT, tipo

SEDAN 5 PUERTAS, modelo: ARGO DRIVE 1.3, Motor marca FIAT nro. 552820597277765, chasis marca FIAT nro. 9 BD358 A42 KYJ39359 dominio AD501 MN, de propiedad de Gustavo Antonio Gianera, DNI 20.813.242. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - en adelante, el Portal- con intervención del Martillero designado, Marcelo Nicolás Carelli, matrícula nro. 1029. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles dará inicio el día miércoles 30 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs y finalizará el día miércoles 7 de octubre de 2026 a las 10.00 hs.. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> - art. 6, Rsje- 2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 9.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 10.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 250.000. - Segundo tramo: desde \$ 10.000.000,00 y hasta \$ 11.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 150.000,00. - Tercer tramo: a partir de \$ 11.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 100.000. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25, Rsje). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra -art. 279 del Código Fiscal, en adelante Cf-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate - art. 243, Cf-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal, dentro del plazo de los cinco días contados desde el registro de la subasta, una descripción detallada del bien, al menos seis fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal con el presente decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio, y cierre de la subasta -art. 10, Rsje-. 6. Notifíquese mediante cédula a la ATER, comuníquese a la Oficina de Subastas Judiciales -art.3, Rsje- y líbrese oficio a los jueces embargantes del bien a subastar. Notifíquese. Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez". Otra resolución (parte pertinente) "Concepción del Uruguay, 26 de agosto de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1- Dejar sin efecto las fechas de inicio y fin consignadas en el punto 1. tercer párrafo de la resolución de fecha 12 de agosto de 2026. 2 - Establecer que la subasta del automotor ARGO DRIVE 1.3, Motor marca FIAT nro. 552820597277765, chasis

marca FIAT nro. 9 BD358 A42 KYJ39359 dominio AD501 MN, de propiedad de Gustavo Antonio Gianera, DNI 20.813.242, dará inicio el día miércoles 30 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs y finalizará el día miércoles 7 de octubre de 2026 a las 10.00 hs. Regístrese, notifíquese. Máximo Agustín Mir - Juez". El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados el 25 de septiembre de 14:00 a 16:00 Hs., en Bme. Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolas M. Carelli, en of. Dr. Scelzi 06; o al teléfono 3442-645778, email: "nicolasmcarelli@gmail.com".

Concepción del Uruguay, 04 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert - Secretaria.

ID:54009 - F.C. 04-00075964 2 v./10/09/2026

USUCAPIÓN

PARANA

Edicto. El Sr. Juez, Dr. Juan Marcelo Micheloud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Paraná, Entre Ríos, Secretaría a cargo de la Dra. Perla Natalia Klimbovsky, en los autos caratulados "GALLIUSSI SILVANO S/ USUCAPION" Exp. n° 33611 cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los QUINCE (15) DÍAS a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 del CPCC). El inmueble que se pretende usucapir, según plano de mensura, está ubicado en el centro de manzana, provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7, Sección 9°, Grupo 76, Manzana 8, domicilio parcelario Salustiano Zavalía N° 1632, consta de una superficie de 296,80 m2, cuyo plano de mensura es el N° 167.407, identificado con el número de partida provincial 10-228.009/2, partida municipal N° 86699/9. Linderos según ficha de transferencia: al NORTE recta 1-2 al rumbo S 80° 08' E de 22,70 m lindando con Silvano Galliussi, ESTE recta 2-3 al rumbo S 9° 43' O de 13,00 m lindando con propietario desconocido, SUR recta 3-4 al rumbo N 80° 32' O de 22,70 m lindando con Víctor Hillairet y otros, OESTE recta 4-1 al rumbo N 9° 43' E de 13,15 m lindando con propietario desconocido. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 02 de septiembre de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, Abogada - secretaria.

ID:54314 - F.C. 04-00076023 2 v./11/09/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Arieto Alejandro OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "ROUGIER VERONICA CECILIA C/ OCHOA GUADALUPE S/ USUCAPION (OC)" (Expte. N° 16159), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a la titular registral Guadalupe OCHOA, herederos y/o sucesores; al acreedor hipotecario "Incubación Santa Catalina S.R.L."; al presunto interesado Claudio Gastón SUCCETTI y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Ubicado en la provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón - Ciudad de Colón - Planta Urbana, Ex- Quinta 84, Manzana 528 - domicilio parcelario: calle Ramírez. n° 386, a 23,35 M de calle Rocamora y a 53,30 M de Bvard. Gaillard; superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO METROS CUADRADO, SESENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (231,61 m2); plano de mensura n° 50427, inscripto bajo matrícula nro. 108.539 en el Registro de la Propiedad Inmueble, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 06 de marzo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.-. 2.- CITAR mediante edictos a la titular registral Guadalupe OCHOA, herederos y/o sucesores; al acreedor hipotecario "Incubación Santa Catalina S.R.L."; al presunto interesado Claudio Gastón SUCCETTI y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que

comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por dos días.

Colón, 23 de abril de 2026.

ID:54544 - F.C. 04-00076021 2 v./11/09/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito con domicilio parcelario en calle Espejo Nº 971 de esta ciudad, localizado en la Planta Urbana del Municipio y Departamento Concordia, Manzana 11 Norte - 18 Este Nº 2.095, individualizado e inscripto en fecha 18.08.1950 al Tº 63, Fº 617 y Nº 1061 Fca. Nº 16.859, Partida Municipal Nº 80.394, Partida Provincial Nº 172.484, con una superficie según plano de mensura Nº 86.155 de 394,45 m² y cuyos límites y linderos según igual plano son: NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S. 77º 00' E. de 13,97 metros divisoria con calle Espejo; ESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo S. 12º 46' O. de 29,18 metros divisoria con Juan Elso Gonzalez; SUR: Recta (3-4) edificada al rumbo N. 74º 12' O. de 13,40 metros divisoria con Afonio Dilermando Soto; OESTE: Recta (4-1) edificada y alambrada al rumbo N. 11º 35' E. de 28,53 metros divisoria con José Ramón MENDEZ, motivo de la presente acción. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice " CONCORDIA, 7 de Agosto de 2026 VISTO:; RESUELVO: 1.-2.- TENER por promovido JUICIO DE USUCAPIÓN por Mónica Claudia SOSA y Manuel Andrés GONZÁLEZ, con domicilio denunciado en calle Espejo Nº 971 contra Nélida Eva SOTO y Francisco José SOTO, con domicilio en calle Espejo Nº 485, todos de esta ciudad de Concordia. 3.-... 4.- CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados Nélida Eva SOTO y Francisco José SOTO, en el domicilio denunciado, mediante Cédula, CITÁNDOLOS y EMPLAZÁNDOLOS para que comparezca a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, haciendo saber que las copias digitales del escrito del traslado notificado, del Certificado del Registro Público y del Plano de Mensura, se encuentran disponibles en el sistema de Mesa Virtual, debiendo el letrado de la parte interesada solicitar su vinculación mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jdocyc2-con@jusenrterios.gov.ar, bajo apercibimientos de ley.5.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial, en un diario local y en el Portal del S.T.J.E.R. a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley. El inmueble tiene domicilio parcelario en calle Espejo Nº 971 de esta ciudad, localizado en la Planta Urbana del Municipio y Departamento Concordia, Manzana 11 Norte - 18 Este Nº 2.095, individualizado e inscripto en fecha 18.08.1950 al Tº 63, Fº 617 y Nº 1061 Fca. Nº 16.859, Partida Municipal Nº 80.394, Partida Provincial Nº 172.484, con una superficie según plano de mensura Nº 86.155 de 394,45 m² y cuyos límites y linderos según igual plano son: NORTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S. 77º 00' E. de 13,97 metros divisoria con calle Espejo; ESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo S. 12º 46' O. de 29,18 metros divisoria con Juan Elso Gonzalez; SUR: Recta (3-4) edificada al rumbo N. 74º 12' O. de 13,40 metros divisoria con Afonio Dilermando Soto; OESTE: Recta (4-1) edificada y alambrada al rumbo N. 11º 35' E. de 28,53 metros divisoria con José Ramón MENDEZ. 6.-. . .7.-. . .8.-. . .9.-. . .10.-. . . -. Fdo. Dr. GABRIEL BELEN Juez. Publíquese por 2 veces.

Concordia, Septiembre del 2026 - GIMENA BORDOLI, SECRETARIA. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER Nº 33/22, 4.10.2022, Pto. 6º c) .

ID:55264 - F.C. 04-00076051 2 v./11/09/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PAGANI

ZULMA ADRIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5581, en fecha 28.08.2026 se ha declarado la QUIEBRA de ZULMA ADRIANA PAGANI, DNI 21.424.405, CUIL: 27-21424405-0, nacida el 02/03/1970 y de estado civil Casada, con domicilio real en Eva Duarte de Perón 1332, CP: 3107, Barrio 400 Viviendas, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSE FEDERICO FURLAN con domicilio procesal constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/11/2026 inclusive. Se han fijado los días 05/02/2027 y 29/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:53485 - F. 05-00003170 5 v./10/09/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SUAREZ ANDREA NOEMI S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5553, en fecha 14/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANDREA NOEMI SUAREZ, DNI. 29.855.000, CUIL: 27-29855000-3, nacida el 27/03/1983 de la unión de Angela Mercedes Larramendi, DNI 6.212.557 y Victor Ernesto Suarez, DNI 5.930.574, y quien manifiesta ser de estado civil casada con Ángel Patricio Bergara, D.N.I. N° 28.257.916, con domicilio real en Los Minuanes 1437 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSE FEDERICO FURLAN con domicilio procesal constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 22/12/2026 y 16/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de agosto de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:53481 - F. 05-00003171 5 v./10/09/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo de Diego Rodríguez - Juez-, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, en el juicio caratulado: "Barrios Cristian Daniel S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" (N° de Entr. 7398, Año 2026), hace saber que el día 27-07-2026 se ha decretado la quiebra de Cristian Daniel Barrios, DNI N° 33.617.640, CUIL N° 23- 33617640-9, de estado civil casado, domiciliado en calle Gualaguay N° 555, localidad de Bovril, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio procesal constituido en calle Sáenz Peña N° 1064 de la ciudad de La Paz, quien atenderá de lunes a viernes de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 27/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/12/2026 y 26/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en el sitio web del Superior Tribunal de Justicia y en la Radio Local que corresponda por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

La Paz, Entre Ríos, 2 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:53825 - F. 05-00003172 5 v./11/09/2026

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos "MARINELLI ERICA NATALI DEL CARMEN S/ QUIEBRA", Expte N° 8122, en fecha 18.8.2026, se ha declarado la QUIEBRA de ERICA NATALI DEL CARMEN MARINELLI, DNI N° 35.173.384, con domicilio real en MADRE MARAVILLA 1917 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N°663 de esta ciudad, quien atenderá días hábiles judiciales de 10:00 a 11:00 hs. y de 16:00 a 17:00 hs., hasta el día 27.10.2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico: carlosramoser@gmail.com. Se han fijado los días 14.12.2026 y 11.3.2027, respectivamente, para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, Entre Ríos, 3 de septiembre de 2026.

ID:53824 - F. 05-00003173 5 v./11/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos "MOLINI MARIA LUISA S/ QUIEBRA", Expte N° 8110, en fecha 26.8.2026, se ha declarado la QUIEBRA de MARIA LUISA MOLINI, DNI: 25.289.179, con domicilio real en San Lorenzo 238 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Alem 946 de esta ciudad, quien atenderá lunes a viernes de 17:30 a 19:30 horas, hasta el día 29.10.2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar. Se han fijado los días 16.12.2026 y 08.03.2027, respectivamente, para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, Entre Ríos, 7 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:54654 - F. 05-00003175 5 v./16/09/2026

JUICIOS LABORALES

CONCORDIA

EDICTO.- La Dra. MELINA E. SCATTONI, Jueza a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "DE LOS SANTOS, Alfredo Adolfo C/ LA ESPERANZA NACIENTE SAS y Otros S/ COBRO DE PESOS - (Expte. N° 7473) S/ EJECUCIÓN DE

SENTENCIA" (Expte. N° 9221), cita y emplaza, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, a las ejecutadas LA ESPERANZA NACIENTE S. A. S. CUIT: 30-71608417-1 y COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LTDA. CUIT: 30-67092815-9, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezcan, respectivamente, a tomar la intervención legal correspondiente en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que, si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo, conforme lo dispuesto por el art. 31 del CPL. La presente citación ha sido ordenada mediante resolución de fecha 24 de agosto de 2026, cuya parte pertinente dispone: /// "1.- CÍTESE bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, a las ejecutadas LA ESPERANZA NACIENTE S. A. S. y COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LTDA., POR EDICTOS que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, y a la par, en un diario local, sin cargo para la actora, para que dentro de los DIEZ (10) DÍAS comparezcan, respectivamente, a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL-." El presente edicto deberá publicarse POR DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y, a la par, en un diario local, sin cargo para la parte actora.

CONCORDIA, ENTRE RÍOS, 4 de Septiembre de 2026.

ID:54820 - S.C-00017403 2 v./10/09/2026

OGA - CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 3 de Paraná a cargo de la Dra. María Eleonora Murga, Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ GENTILE MORENA S/ CAMBIO DE NOMBRE", Expte. N°36277, en fecha 21/08/2026, se dispuso la presente citación, en relación al pedido de cambio de nombre de MORENA PEREZ GENTILE, DNI 48.401.354, cuya pretension consiste en suprimir el apellido paterno "PEREZ", a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art.70 C.C. y C.

Publicar por el término de una vez al mes y por el lapso de dos meses.

ID:54315 - S.C-00017401 2 v./11/09/2026

CONCURSO PREVENTIVO

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert (Secretaria), sito en San Martín 665, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, comunica por cinco días que, en las actuaciones "PALLETIZATE S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. de origen nro. 11400 – hoy 4543 C), con fecha 19/6/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALLETIZATE S.R.L., CUIT 30-71491285-9, con domicilio legal en la calle Antártida Argentina 39 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos. Por resolución del 21/8/2026, este Juzgado especializado declaró su competencia, asumió y ratificó el trámite del concurso y readecuó las fechas del período informativo. La sindicatura designada es el Cr. Nicolás Elías ZONIS (Mat. 2915 CPCEER), con domicilio constituido en calle Perú 523, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel: 3446357722, correo electrónico: nzonis@hotmail.com. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso (12/6/2026) deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (art. 32 LCQ) hasta el 9 de octubre de 2026 inclusive, ante la sindicatura, de manera presencial o de manera electrónica mediante correo electrónico a la casilla nzonis@hotmail.com. La solicitud de verificación deberá contener: (i) Nombre completo o razón social, tipo y número de documento de identidad o CUIT/CUIL del acreedor insinuante, y en su caso, datos de su representante y personería invocada (ii) Domicilio real y domicilio electrónico del acreedor, a los fines de las notificaciones que correspondan (iii) Relación de causa

del crédito que se insinúa, con indicación precisa de su origen, monto de capital reclamado y, en su caso, intereses, con el respectivo detalle de cálculo (iv) Privilegio invocado, en su caso, con cita de la norma legal en la que se sustente (v) Copia digital legible (formato PDF) de la totalidad de los títulos justificativos del crédito — facturas, remitos, contratos, pagarés, cheques, resoluciones administrativas o judiciales, (vi) Comprobante de la transferencia bancaria del arancel de verificación fijado en la suma de \$ 37.660 (art. 32 LCQ), efectuada a la cuenta de titularidad de la Sindicatura cuyo CBU es 0070114930004158542880, Alias: CUNA.TRANVI.TACHA, quedando exceptuados los créditos de causa laboral y los acreedores que se insinúen por montos inferiores a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Se fijaron las siguientes fechas: Informe Individual (art. 35 LCQ): 26 de noviembre de 2026; Informe General (art. 39 LCQ): 15 de febrero de 2027. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 2 de julio de 2027 a las 10:00 horas en la sala de audiencias del Tribunal. El período de exclusividad vence el 13 de julio de 2027. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Concepción del Uruguay, 3 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:53776 - F.C. 04-00075914 5 v./11/09/2026

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública Nº 12/26

OBJETO Adquirir artículos de limpieza e higiene.-

DESTINO Ministerio de Desarrollo Humano.-

APERTURA Unidad Central de Contrataciones, el día 05/10/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

ID:51819 - S.C-00017378 3 v./14/09/2026

-- -- --

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública Nº 11/26

OBJETO Contratar un Servicio alojamiento y alimentación para las Delegaciones Entrerrianas de Deportistas que participarán en las finales de los “Juegos Deportivos Nacionales Evita Juveniles 2.026”, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 02 al 07 de noviembre del corriente año.-

DESTINO Secretaría de Deportes.-

APERTURA Unidad Central de Contrataciones, el día 02/10/2026 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

ID:51818 - S.C-00017378 3 v./14/09/2026

-- -- --

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública Nº 10/26

OBJETO Adquirir cincuenta (50) licencias de Veeam Data Platform Foundation con soporte técnico y actualización por treinta y seis (36) meses.-

DESTINO Dirección General de Informática.-

APERTURA Unidad Central de Contrataciones, el día 25/09/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

ID:51816 - S.C-00017380 3 v./11/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARÍA LUISA

Departamento Paraná – E.R.

Licitación Pública N° 02/2026

Decreto N° 113/2026 D.E.

Contratación de “SERVICIO DE CORTE DE CESPED Y DESMALEZADO EN EL EJIDO MUNICIPAL DE ALDEA MARIA LUISA POR EL PLAZO DE (6) MESES”

FECHA y HORA DE APERTURA: 21/09/2026 – 10:00 horas. Calle Victoria 235 – Aldea Maria Luisa - Departamento Paraná – Entre Rios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 45.460.000,00).

Valor del Pliego: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES

CONSULTAS: compras@aldeamarialuisa.gob.ar; contaduria@aldeamarialuisa.gob.ar;
legales@aldeamarialuisa.gob.ar; tesoreria@aldeamarialuisa.gob.ar.

ID:54022 - F.C. 04-00075972 2 v./10/09/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N°: 09/2026

Decreto N°: 722/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANA”-

FECHA DE APERTURA: 24 de SEPTIEMBRE de 2026.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 237.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: oficinacomprasmun@gmail.com

AUTORIDAD DEL ÁREA: SUB-SECRETARIO DE RECURSOS MUNICIPALES, SR. PABLO D. COVATO.-

ID:53478 - F.C. 04-00075832 5 v./10/09/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

DPTO. FEDERACIÓN – PCIA. ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 02/2026

Decreto N° 116/2026 D.E.

OBJETO: “Concesión Proveeduría, Cantina y Heladería del Parador N° 1 “Balneario Santa Ana, Temporada 2026-2027”.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 25 de septiembre de 2026, 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - ENTRE RIOS INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en Pagina web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO (SECRETARIO MUNICIPAL)

ROGELIO LUIS ZANANDREA (PRESIDENTE MUNICIPAL).

ID:54436 - F.C. 04-00075986 3 v./11/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DPTO. FEDERACIÓN – PCIA. ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 01/2026

Decreto Nº 115/2026 D.E.

OBJETO: “Concesión Proveeduría, Cantina, Restaurante y Heladería del Camping Municipal de Santa Ana, Temporada 2026-2027”.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 25 de septiembre de 2026, 09:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochenta mil (\$ 80.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - ENTRE RÍOS

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en Pagina web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO, SECRETARIO MUNICIPAL, ROGELIO LUIS ZANANDREA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ID:54425 - F.C. 04-00075987 3 v./11/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACIÓN - ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 04/2026

Decreto Nº 118/2026 D.E.

OBJETO: “Concesión Servicios de Proveeduría, Cantina y Heladería Costanera Avda. Mandisoví”, Temporada 2026-2027.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 25 de Septiembre de 2026, 12:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – ENTRE RÍOS.-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E. R.) Telefax: 03456-15466000 E-mail: intendencia@santaana.gob.ar secretariagobierno@santaana.gob.ar Pliego en página web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO (SECRETARIO MUNICIPAL)

ROGELIO LUIS ZANANDREA (PRESIDENTE MUNICIPAL).

ID:54487 - F.C. 04-00075996 3 v./11/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DPTO. FEDERACIÓN – PCIA. ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 03/2026

Decreto Nº 117/2026 D.E.

OBJETO: “Concesión Proveeduría, Cantina y Heladería del Parador Nº 2 “Balneario Santa Ana, Temporada 2026-2027”.-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 25 de septiembre de 2026, 11:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - ENTRE RÍOS

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en Pagina web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO (SECRETARIO MUNICIPAL)

ROGELIO LUIS ZANANDREA (PRESIDENTE MUNICIPAL).

ID:54452 - F.C. 04-00075997 3 v./11/09/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE GILBERT **Licitación Pública 001-2026**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026 – DECRETO N° 134/2026 DEPARTAMENTO EJECUTIVO. “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PILETA SEMI-OLIMPICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000.000,00).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y el Pliego de Condiciones Específicas y Técnicas podrá adquirirse por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gilbert o en la página oficial del Municipio: www.municipiogilbert.gob.ar .-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

LUGAR DE PRESENTACION: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gilbert, sita en calle Bvard. San Martin s/n, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Miércoles Treinta (30) de septiembre de 2026 a las 09:00 horas.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles Treinta (30) de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, en el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Gilbert.-

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar consultas podrá hacerlo mediante email a la casilla oficial del correo de la Municipalidad de Gilbert, secretaria@municipiogilbert.gob.ar, y/o al contacto 3446-216063.-

Presidente Municipal, Lacoste Mariano.

ID:53387 - F.C. 04-00075886 5 v./11/09/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA **Lic. Pca. N° 08/2026** Dec. 270/26

OBJETO: “PROVISION DE “UN (1) CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA 0 KM”.-PRESUPUESTO: (\$ 129.000.000,00), PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 29/09/2026

HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:53768 - F.C. 04-00075939 3 v./10/09/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA **Lic. Pca. N° 09/2026** Dec. 277/26

OBJETO: “OBRA: RECONSTITUCION TRAMA VIAL – 1 RA ETAPA 2026”.-

PRESUPUESTO: (\$ 161.137.885, 20), PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 IVA INCLUIDO.

VALOR DE PLIEGOS: (\$ 350.000, 00) PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL.

FECHA DE APERTURA: 06/10/2026 HORA: 10:00 HS.

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

PRESIDENTE MUNICIPAL, DOMINGO DANIEL ROSSI.

ID:55381 - F.C. 04-00076038 3 v./14/09/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA

Licitación Pública Nº 06/2026

OBJETO: Transporte de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de ripio arcilloso destinados al mantenimiento y mejoramiento de caminos de la jurisdicción comunal de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de septiembre de 2026 - Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En el Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. De manera presencial hasta las 09:45 del 14 de septiembre de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.200.000,00 (PESOS Treinta y nueve millones doscientos mil con 0/100 centavos)

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000, 00 (PESOS Cinco mil con 0/100 centavos) A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 3455014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:52227 - F.C. 04-00075638 10 v./14/09/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 01-2026

Decreto Nº 254/26 DEMH

Herrera, 03 de Septiembre de 2026

OBJETO: Adquisición de vehículo 0 km destinado al traslado de personas tipo van, con capacidad para 11 plazas (1 conductor + 10 pasajeros), motorización a nafta/diesel, según pliego de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.500.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: podrá accederse al mismo en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Herrera, sita en Avenida Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera, los días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 14/09/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el día 15/09/2026, a las 11:00 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 15/09/2026, a las 11:00 hs. en el Edificio Municipal de Herrera, sito en Av. H. Bozzolo, Nº 165, Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

Leonel Martin Mugherli, Secretario de Gobierno - Municipalidad de Herrera, Carlos María Bre, Presidente Municipal - Municipalidad de Herrera.

ID:53993 - F.C. 04-00075988 5 v./15/09/2026

COMUNICADOS**PARANA**

GEMINIANI LUIS PATRICIO DANIEL - Expediente N° 37600/23- 2422- 2 y agregados

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. GEMINIANI LUIS PATRICIO DANIEL - DNI N° 30.523.522, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 37600/2023, Decreto N° 1480/26 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "////PARANA 08 DE JULIO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1 °.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1153 de fecha 01 de julio de 2024 al agente Luis Patricio Daniel GEMINIANI Legajo N° 32.657 DNI N° 30.523.522 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 - Centro de la Secretaría de Servicios Públicos conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°.- APLICAR al agente Luis Patricio Daniel GEMINIANI Legajo N° 32.657 DNI N° 30.523.522 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 - Centro de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - 01 SEP. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:55193 - F.C. 04-00076027 3 v./14/09/2026

-- -- --

GONZALEZ RUBÉN MARCELO - EXPEDIENTE N° 30056/2024 - 2422 - 2- y agregados

DICTOSE: Decreto N° 1771/2026 emanado de la Dirección de Despacho de Presidencia que en sus partes pertinentes dice: PARANA, 11 AGO 2026 VISTO: El Decreto N° 500 de fecha 14 de marzo de 2025; y: CONSIDERANDO: QUE...POR ELLO LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA DECRETA: ARTÍCULO 1°. DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 500, de fecha 14 de marzo de 2025, contra el ex agente Rubén Marcelo González, DNI N° 23.619.134, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. -ARTÍCULO 2°. COMUNICAR a la Dirección General de Recursos Humanos de lo dispuesto en el presente Decreto, para su toma de conocimiento. -ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR mediante la Subdirección de Notificaciones al Señor Rubén Marcelo González, DNI N° 23.619.134, en el domicilio de calle Av. Francisco Ramírez y Martín Moussy -Barrio El Morro, de la Ciudad de Paraná, de lo dispuesto en el presente. - ARTÍCULO 4° TOMAR razón por parte de la Secretaria de Servicios Públicos. - ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal y Administrativo. -ARTICULO 6° REGISTRAR, comunicar y oportunamente archivar. -

Firmado. DR. PABLO JOSE TESTA Secretario Legal y Administrativo Municipalidad de Paraná.

DRA. ROSARIO M. ROMERO Presidenta Municipal Municipalidad de Paraná.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. /A.

Rodrigo Ismael Cabrera -Subsec. Gral. Adm. e Inst. -Sec. Servicios Públicos -Municipalidad de Paraná.

ID:55189 - F.C. 04-00076028 3 v./14/09/2026

NOTIFICACIONES**PARANA**

SEÑOR BUSTOS OBDULIO ANGEL D.N.I. N° 27.006.885, Legajo N° 214.382: Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto N° DTO-2026-2193-E-GER-GOB, se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1°- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto N° 962/24 MDH, al agente Obdulio Ángel BUSTOS, M.I. N° 27.006.382, Legajo N° 214.382, quien oportunamente fuera personal de la

planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, con prestación de servicios en el Comedor Escolar del Complejo Escuela Hogar "EVA PERON", del Departamento Paraná, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto. - Artículo 2º- Declárase abstracta la aplicación de la sanción de CESANTÍA que le hubiera correspondido al Sr. Obdulio Ángel BUSTOS, M.I. N° 27.006.382, Legajo N° 214.382, por haberse acreditado los cargos que se le endilgaran por el Decreto N° 962/24 MDH, en virtud de haberse extinguido la vinculación jurídica del precitado con el Estado Provincial y cesado la potestad disciplinaria de la Administración Pública, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. - Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO. -

QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADO POR ESTE MEDIO.

FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH.

ID:53402 - S.C-00017394 5 v./11/09/2026

URUGUAY

Mediante el presente se comunica a la Sra. SANCHEZ ANA MARÍA DNI N° 20.668.839 y a los sucesores y/o herederos del Sr. AYALA RICARDO DANIEL DNI N° 16.217.132, que en el expediente N° 73988-236342-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1984 de fecha 02 de septiembre de 2026, que en su parte resolutive así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Revocar el Convenio de Entrega de Tenencia Precaria, suscripto oportunamente entre los Sres. AYALA RICARDO DANIEL DNI N° 16.217.132 y SANCHEZ ANA MARÍA DNI N° 20.668.839 y el Instituto, respecto la entrega de la vivienda identificada como Lote N° 22, Mz. 2264, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 150 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas por los tenedores precarios.-

Firma : Joel A. Brunetti, Subdirector IAPV.

ID:53974 - F. 05-00003174 3 v./11/09/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

LA PAZ

SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PAZ

JUNTA ELECTORAL: ACTA N° 2.

En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, al día primero del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral, compañeros:

Presidente: VERA Mariela Eugenia, DNI 29.071.344; Vocal Titular Primero: GARCIA Maximiliano Alan, DNI 36.589.542; Vocal Titular Segundo: ZUMINO María Beatriz, DNI 34.426.123; Vocal Suplente Primero: CARNEVALI Silvio Guillermo, DNI: 21.595.654; Vocal Suplente Segundo: CAMARGO María Laura, DNI 27.833.652 y Vocal Suplente Tercero: VEGA Rodolfo Vicente, DNI 20.798.321, de acuerdo a lo que determina la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y su Derecho Reglamentario N° 467/88 y Estatuto en vigencia; luego de un profundo estudio, por unanimidad resuelve:

1º- Que los cargos a elegirse son para la renovación total de la Comisión Directiva, de representantes de la misma ante el Congreso Nacional de la FAECYS, de la Regional del Noreste Argentino (N.E.A), a la Asociación Provincial de Empleados de Comercio de Entre Ríos y a la Delegación Regional de la Confederación General de Trabajo (C.G.T.), y por el período comprendido entre dos mil veintiséis y hasta dos mil treinta.

2º- Que los cargos a desempeñar son los siguientes: a) COMISIÓN DIRECTIVA: Un Secretario General, un Sub-Secretario General, un Secretario de Finanzas, un Sub-Secretario de Finanzas, un Secretario de Actas Prensa, un Secretario de Asuntos Gremiales, un Secretario de Previsión y Acción Social, un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Segundo, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Titular Cuarto, cuatro Vocales Suplentes, Tres Revisores de Cuentas Titulares, Tres Revisores de Cuentas Suplentes. b) DELEGADOS A CONGRESOS NACIONALES: Un Titular y dos Suplentes. c) DELEGADOS A LA REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO: Un Titular y dos

suplentes. d) DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ENTRE RÍOS: Un Titular y dos Suplentes. e) DELEGADOS A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO: Un Titular y dos Suplentes.

3º- Que el acto eleccionario se realizará: Inc. a) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle San Martín 438 de la ciudad de La Paz, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 18:00 horas. Inc. b) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle Eva Perón 540 de la ciudad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 15:00 horas. Inc. c) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle Timoteo T. Vandor 354 de la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 15:00 horas. Inc. d) Los empleados asociados de la ciudad de San José de Feliciano emitirán su voto en la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz. Inc. e) Disponiéndose para la recepción de los votos la instalación de dos urnas en la Sede Gremial de la ciudad de La Paz, una mesa femenina y una mesa masculina; en la Sede Gremial de la ciudad de Santa Elena una urna en una mesa general, y en la Sede Gremial de la ciudad de Bovril, una urna en una mesa general. La Junta Electoral, a partir de la presente divulgación, salvo el día del comicio, que lo hará desde su inicio hasta la clausura del mismo, atenderá de lunes a viernes en el horario de 19.00 a 21.00 horas en la Sede Gremial de la Organización, sito en calle San Martín 438 de esta ciudad, para informar y evacuar cualquier consulta relacionada al proceso eleccionario y a la convocatoria.

4º- La Junta Electoral expondrá en la Sede Gremial de la Organización, los padrones electorales desde el día siete de Septiembre y hasta el día dieciocho de Septiembre de dos mil veintiséis, para conocimiento y observaciones de los afiliados con respecto a los mismos, las que se realizarán por escrito en los mismos horarios y días establecidos en el punto tercero de la presente acta; vencido este plazo, la Junta Electoral procederá a la oficialización de los padrones electorales.

5º- La Junta Electoral proveerá a los apoderados de listas de las planillas para los avales correspondientes.

6º- La Junta Electoral procederá a la recepción de listas de candidatos hasta las 21 horas del día diecisiete de Septiembre de dos mil veintiséis, en el local gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle San Martín 438. Al día siguiente de la fecha de cierre de recepción de las listas de candidatos, se procederá a la exhibición de las mismas en el local gremial de la Organización, y por el término de cinco (5) días hábiles para conocimiento y observación de los afiliados. Todo reclamo y observación con respecto a las listas de candidatos deberá presentarse por escrito y fundamentando las razones, y en cada caso canalizándose a través de ésta Junta Electoral, quien dará vista al apoderado de la lista cuestionada. Asimismo, la Junta Electoral podrá expedirse sobre alguna observación dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la presentación de listas. Cumplidos los plazos anteriormente mencionados, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas. No siendo para más, se da por finalizado el acto, siendo la hora veintiuna y cincuenta minutos, en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Presidente: Vera Mariela - Vocal Titular 1º: García Alan - Vocal Titular 2º: Zumino M. Beatriz.-

ID:53089 - F.C. 04-00075803 5 v./10/09/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

DIAMOND ADVISORS S.R.L.

Por acta de fecha 10 de noviembre de 2025, los socios de la sociedad comercial "DIAMOND ADVISORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-71860493-3, con domicilio en Ángel Elías N° 664, Guaquaychú, Entre Ríos, resolvieron por unanimidad modificar el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: CONSULTORÍA: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales; DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.” La presente modificación no altera la integración del capital social ni la distribución de las cuotas sociales.

Nicolás Pascual Calabrese, Socio Gerente.

ID:52011 - F.C. 04-00075919 5 v./11/09/2026

CONTRATOS

DIAMANTE

SUELOS VIVOS S.R.L.

EDICTO EXTRACTADO DE CONSTITUCION. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre Bill Juan Augusto edad 27 años, estado civil soltero, Nacionalidad Argentino, Profesión productor ganadero, Domicilio Colón 431 General Ramírez, DNI 41.282.190.
2. Fecha del instrumento de Constitución: 6 de Abril del 2026
3. Razón Social o denominación de la sociedad: Suelos Vivos S.R.L.
4. Domicilio de la Sociedad: Eva Perón 332 General Ramírez, Entre Ríos.
5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Actividad agropecuaria en general, en especial la cría, recría, invernada, engorde extensivo e intensivo de ganado bovino, ovino, porcino y/o de cualquier otra especie animal, incluyendo sistemas de feedlot, engorde a corral y modalidades similares; la compra, venta, permuta, consignación, faena y comercialización de hacienda en pie o productos derivados. Explotación agrícola en todas sus formas, incluyendo la siembra, cultivo, cosecha, producción, acopio, acondicionamiento, compra, venta, permuta, consignación, importación y exportación de productos agrícolas, tales como cereales, oleaginosas, forrajes y toda clase de cultivos, así como la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros. B) INDUSTRIALES: Confección, elaboración, industrialización, molienda, picado, envasado y acondicionamiento de alimentos para el ganado, incluyendo la confección, elaboración y compactación de rollos, fardos, megafardos y silajes, como así también la fabricación de alimentos balanceados, suplementos nutricionales, harinas, balanceados y demás subproductos y derivados agropecuarios y agroindustriales. C) SERVICIOS: Prestación de servicios vinculados a la actividad ganadera y agrícola, tales como hotelería, guarda, alojamiento, cuidado, alimentación, manejo sanitario, engorde y mantenimiento de animales propios o de terceros en establecimientos propios o arrendados. Transporte automotor de cargas, hacienda, animales vivos, granos,

insumos, productos agropecuarios, agroindustriales y mercaderías en general, por medios propios o contratados, en ámbito local, provincial, nacional e internacional. D) INMOBILIARIAS: Adquisición, explotación, arrendamiento, locación, administración, subdivisión y disposición de bienes inmuebles rurales y urbanos, propios o de terceros, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. E) FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN: Realización de inversiones financieras mediante la adquisición, tenencia, administración y disposición de títulos públicos o privados, acciones, cuotas sociales, obligaciones negociables, participaciones societarias, fondos comunes de inversión y fideicomisos, con capital propio. Quedan expresamente EXCLUIDAS las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N.º 21.526 y toda otra actividad que implique intermediación financiera pública o captación de ahorro del público.

6. Plazo de Duración: 50 años.

7. Capital Social: Pesos ochenta millones con cero centavos (\$ 80.000.000,00)

8. Órgano de administración: Gerencia, a cargo del socio Bill Juan Augusto. Duración: indefinida; Composición: unipersonal

9. Organización de la Representación Legal: a cargo del socio Bill Juan Augusto

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Junio

Firmado digitalmente en 7/9/2026 por VANINA CIPOLATTI - ABOGADA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

ID:54551 - F.C. 04-00076054 1 v./10/09/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

EDICTO LEY N° 11.867

TRANSFERENCIA TOTAL FONDO DE COMERCIO de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON CUIT N° 20-10069744-1 A TITULO DE APOORTE DE CAPITAL SOCIAL, PARA LA CONSTITUCIÓN DE “CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.”, CONTINUADORA JURÍDICA Y ECONÓMICA DEL TRANSMITENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 11.867, ART. 44 LEY 19.550, Y ART. 77 INC. “C” DEL DECRETO N° 649/97.- - CLASE DE NEGOCIO/ ACTIVIDADES: a) Construcción: de cualquier tipo de obra sea pública, privada, mixta y/o pública / privada, mediante cualquier sistema que se convenga; b) Comercialización: realizar la comercialización de obras construidas y/o de bienes, elementos y/o materiales, siempre relacionados con la construcción; c) Industrialización: de materiales, elementos o accesorios de construcción, de cualquier tipo y calidad, tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización; d) Transporte: realizar transporte nacional y/o internacional, por vías terrestres, fluviales o marítimas, de todo tipo de materiales de construcción y/o elementos necesarios para el logro del objetivo social; e) Financieras: financiar con fondos propios cualquier tipo de obras que realicen o su comercialización, industrialización o transporte; f) Locación: alquilar como locadora o locataria cualquier clase de maquinarias y servicios relacionados con el objeto social; g) Importación y exportación: de todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros; h) Explotación de recursos naturales: explotación en todas sus formas de recursos naturales, extracción de minerales, canteras de broza, piedra, arena y demás material extraíble.- UBICACIÓN: PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - APORTANTE FONDO DE COMERCIO: ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1 - SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CON CAUSA EN LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON: “CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.”, quien será cesionaria y continuadora jurídica de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, y tendrá su domicilio social en calle CÓRDOBA N° 538 PISO 6° DPTO. “B” de la ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - ACCIONISTAS QUE SUSCRIBIRÁN E INTEGRARÁN EL CAPITAL SOCIAL DE “CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.”: a) ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1; b) MAXIMILIANO ALEXIS PETERSON, CUIT Nro. 20-27346219-9, c) CRISTHIAN ADRIEL PETERSON, CUIT N° 20-28257897-3, d) DAMIAN ERIC PETERSON, CUIT N° 20-30997464-7, e) ALEJANDRO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-33502425-8 - FIJACIÓN LUGAR DE

OPOSICIONES: calle CÓRDOBA N° 538 PISO 6° DPTO. "B" de la ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - CONDICIÓN PARTICULAR DE LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A", como continuadora jurídica de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1, toma a su cargo, asume, y se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, de todo el pasivo corriente y no corriente de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, según estado de situación patrimonial confeccionado al "30/6/26"; con más el pasivo oculto y/o indeterminado y/o eventual que pudiera existir con ARCA, ATER, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y/o MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, cuya causa/origen sea hasta el mismo día de inscripción del acuerdo definitivo de transferencia de fondo de comercio y de la sociedad "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A", lo último que ocurra, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.-

ID:53451 - F.C. 04-00075853 5 v./10/09/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL "ENTREAFROS"

Convocatoria

Asociación Civil "EntreAfros" convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Septiembre de 2026, a las 19:30 horas en el lugar sito en calle Gral. Espejo 2693 - Paraná - Entre Ríos. En dicha oportunidad se trató el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para que, juntamente con la Presidenta y Secretario, firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria 2026.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 finalizado el 31/ 12/ 2025.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los y las asociadas , el Padrón de socios y socias con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma, en la sede de la entidad en los horarios 16:30 a 20:30.

Sr. Marcelo García Nevez (Secretario) - Lic. Marina Judith Crespo (Presidenta).

ID:54058 - F.C. 04-00075971 1 v./10/09/2026

-- -- --

MANANTIAL DE VIDA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de MANANTIAL DE VIDA S.A. (CUIT 30-70974292-9), conforme a las disposiciones del Estatuto Social (Art. 22°) y el Art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de octubre de 2026 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20: 00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Reuniones y Encuentros de la Terminal de Ómnibus de María Grande, situado en calle J. J de Urquiza, Maria Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos (E3133), a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales del Art. 234 de la Ley 19.550.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
4. Tratamiento y reconocimiento firme del saldo expuesto en Cuentas por Pagar a favor de la accionista controlante Termas de María Grande S.A., asentado ad-referéndum de auditoría técnica, dejando expresa constancia de la renuncia por parte de la sociedad a la prescripción liberatoria que pudiera haber operado sobre la totalidad o parte de dicho pasivo (Art. 2535 del Código Civil y Comercial de la Nación), a los efectos de su ulterior

consideración como crédito líquido, exigible y capitalizable. Ratificación del mecanismo de saneamiento mediante su posterior capitalización en asamblea extraordinaria a convocarse al efecto, conforme al Art. 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

5. Consideración de la gestión del Directorio actuante y tratamiento de sus remuneraciones (Art. 261 Ley 19.550 y Art. 18° del Estatuto Social), dejándose expresa constancia del desempeño honorífico de sus miembros sin percepción de honorarios.

6. Elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato.

7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente ante la vacancia de la Sindicatura (Art. 21° del Estatuto Social).

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar de la asamblea deberán cursar comunicación fehaciente de asistencia para su inscripción en el Libro correspondiente con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (Art. 238 LGS y Art. 24° del Estatuto Social).

EL DIRECTORIO MANANTIAL DE VIDA S.A.

ID:54509 - F.C. 04-00075981 5 v./15/09/2026

**COOPERATIVA DE SERVICIOS, DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSUMO, RECREACIÓN Y VIVIENDA (F.E.I.P.P.A.S) LTDA.**

Convocatoria

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSUMO, RECREACION Y VIVIENDA (F.E.I.P.P.A.S) Ltda. Matricula N° 9.409, con domicilio en calle Colón N° 581, Paraná, Provincia de Entre Ríos, convoca a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 1 de Octubre de 2026 a las 19.00 horas en la sede de la entidad, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos asambleístas para que refrenden el Acta junto con el presidente y secretario.
- 2- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
- 3- Lectura y consideración de la memoria del Consejo de Administración, los Estados Contables, Informe de Auditoria y del Síndico, por el ejercicio económico finalizado el 31 de Marzo de 2026.-
- 4- Tratamiento de la situación institucional actual.
- 5- Elección de cinco miembros para integrar los siguientes puestos de Comisión Directiva: Presidente - Pro-Secretario – Tesorero – Segundo Vocal Titular y Primer Vocal Suplente.
- 6- Tratamiento de la situación que se plantea ante las vacantes que se generarían en la Mesa del Consejo, al no existir miembros activos que puedan conformarla y por tanto cubrir los cargos de la Mesa.

Se encuentra a disposición de los asociados el registro actualizado de socios cooperativos y el llamado a la Asamblea General Ordinaria con el orden del día a tratar, además de la Memoria y de los Estados Contables, Informes de Auditoría y Síndico por el ejercicio finalizado el 31/03/2026.-

NOTA: De acuerdo al Art 32 del Estatuto Social la Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Lia Giusiano. Presidente, Mariela Jajam. Secretario.

ID:54956 - F.C. 04-00075989 3 v./11/09/2026

- - - - -

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA
ECONOMÍA POPULAR DE ENTRE RÍOS (A.M.U.T.E.P.E.R.)**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 32 y 34 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los Trabajadores de la Economía Popular de Entre Ríos (A.M.U.T.E.P.E.R.) Matrícula ER 368, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de Octubre de 2026, a las 10 hs, en su sede social sita en calle San Juan 346, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Apertura de la Asamblea;
- 2°) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente;
- 3°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior;
- 4°) Consideración y aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GARANTÍAS DE ALQUILER
- 5°) Autorización al Consejo Directivo para tramitar la aprobación de las modificaciones reglamentarias ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Se recuerda a los/as asociados/as lo citado artículo 41 de nuestro Estatuto Social: La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, 30 minutos luego de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Paraná 08 de septiembre de 2026.- GOMEZ TUTAU Emiliano Juan Cruz-PRESIDENTE; SOSA Iván Esteban-SECRETARIO.

ID:55198 - F.C. 04-00076026 1 v./10/09/2026

COLON**INCUBA ASOCIACIÓN CIVIL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de INCUBA Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en Alem 269 de Colón, Entre Ríos, el martes 29 de septiembre de 2026 a las 20 hs, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables al 31/12/2025 certificado por contador público e Informe de Revisor de Cuentas;
- 3) Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y secretario.

Nota: según el artículo 33 del Estatuto, las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes.

Colón, ER, septiembre de 2026 - Ivana Rodríguez - Secretaria, Karen Kuliat - Presidente.

ID:55513 - F.C. 04-00076035 1 v./10/09/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE ASÍS**Convocatoria**

La Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 2026, a las 19:30 horas, en la sede social sita en E. Gouchón 1375 de Colón -Entre Ríos-, estableciéndose como orden del día los siguientes puntos:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la memoria anual por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 e informe de revisores de cuenta.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el secretario y presidente de la Institución.

Andrea Isabel Massiolo - Presidente, Natalia Vanesa García - Secretaria.

ID:55510 - F.C. 04-00076036 1 v./10/09/2026

CONCORDIA**LAS ROSAS S.A.
Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de LAS ROSAS SA, Personería jurídica Matrícula N° 219, conforme lo determinado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Octubre de 2026 a las 09:00 horas en su sede social sita en Catamarca N° 224 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Subsanación del Punto 5 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 07/04/2026 "Elección de los Integrantes del Directorio", por notificación recibida de la Dirección de Personas Jurídicas.

2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. presidente firmen el acta de Asamblea

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.–

Concordia, 03 de setiembre de 2026 - Mario Benito Sborovsky, Presidente.

ID:53954 - F.C. 04-00075921 5 v./15/09/2026

FEDERACION**CLUB TIRO FEDERAL CHAJARÍ
Asamblea General Ordinaria Convocatoria**

Convóquese a los señores Asociados del CLUB TIRO FEDERAL CHAJARI, a la Asamblea General Ordinaria N° 111 que se celebrará el día 05 de octubre de 2026, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Belgrano S/N de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026

2) Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

La asamblea se celebrará el día y la hora fijada siempre que se encuentren presente la mitad más uno de los socios habilitados. Transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

ID:53907 - F.C. 04-00075927 3 v./10/09/2026

GUALEGUAYCHU**MUSICANTE, CENTRO DE ACTIVIDADES
Y EXPRESIONES CULTURALES
Asamblea General Ordinaria - Convocatoria**

MUSICANTE, CENTRO DE ACTIVIDADES Y EXPRESIONES CULTURALES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de calle Luis N. Palma N° 627, de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos el día jueves 24 de septiembre de 2026, en el horario de las 20:00 hs., para considerar el siguiente orden del día:

Sociabilizar causas que motivaron retraso en la celebración de la A.G.O.

Designación de dos asambleístas para que junto a la directora y secretaria labren y suscriban el acta de la asamblea.

Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico 2025 iniciando el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025.

Renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, conforme a disposiciones de los estatutos sociales para los períodos 2026-2027.

Temas varios que se consideren de importancia.

Dra. Villanueva Hermann Anahí, Directora.

ID:55581 - F.C. 04-00076032 3 v./14/09/2026

VILLAGUAY

A.D.E.V.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos se convoca a los Socios de A.D.E.V., para la Asamblea General Ordinaria, el día 25 de septiembre dos mil veintiséis, a las veinte y treinta horas en la Sede de la Entidad, Paso y Posadas de la Ciudad de Villaguay, donde será tratado el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva año dos mil veinticinco.
- 3- Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2025.
- 4- Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.

Villaguay, septiembre de 2026 - Dora Luciana Silva, Secretaria, Mario Cesar Torres, Presidente.

Art. 32: La Asamblea Ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones electorales. Vencido ese término, podrá verificarse cualquiera sea el número de socios que concurran.

ID:54503 - F.C. 04-00075995 3 v./11/09/2026

COMUNICADOS

FEDERACION

Las autoridades promotoras del partido político municipal "SENTIDO COMÚN Y LÓGICA" (S.C.Y L.) convoca a sus afiliados a concurrir el día jueves 17 de septiembre de 2026, a las 20:00 horas, en la dirección Estrada N° 3750, de la ciudad de Chajarí, para realizar la elección de autoridades definitivas del partido.

ID:55579 - F.C. 04-00076033 1 v./10/09/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR